

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	14
DISPOSICIONES	pág.	48
LICITACIONES	pág.	52
BALANCES	pág.	69
COLEGIACIONES	pág.	69
TRANSFERENCIAS	pág.	70
CONVOCATORIAS	pág.	71
SOCIEDADES	pág.	77
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	85
VARIOS	pág.	87

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 244/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-06707711-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 20 bis encomienda al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual- llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, priorizando como línea de acción, entre otras, la de articular los recursos y programas necesarios para la concreción de los objetivos propuestos por las Leyes Nacionales N° 26.485, N° 26.743 y N° 27.499, y las Leyes Provinciales N° 13.066, N° 12.569 y N° 12.764;

Que el artículo 23 ter inciso 6) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/19 faculta al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación a suscribir convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad;

Que el artículo 28 de la Ley N° 15.164 encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, asignándole, entre otras, las de “4. Intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans +”; “5. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de políticas de concientización y prevención, campañas de sensibilización y jornadas sobre la problemática de género, mujeres y colectivos LGTB+, con organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles y cualquier otra organización que tenga objetivos afines a los asignados al Ministerio”; “6. Entender en la representación de la Provincia de Buenos Aires en temáticas vinculadas con géneros y diversidad sexual ante los Organismos Nacionales e Internacionales” y “12. Entender en carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Violencia Familiar (Ley 12.569) y diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y asistir a las víctimas”;

Que, en ese marco, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y LGTB+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de las partes;

Que se suscribió el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con el objetivo de establecer un marco general de cooperación entre las partes signatarias, asumiendo el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta o en cooperación, programas o proyectos en materia de política de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 11 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia de Buenos Aires”, suscripto el 25 de septiembre de 2020, el que como Anexo Único (CONVE-2021-06708407-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Ministra Secretaria en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento que se celebre como consecuencia del Convenio Marco que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2021-06708407-GDEBA-
DSTAMMPGYDSGP

54e5176cda4b0389873d2eb73cdf8eddbeb27c069e1c7ca3c9ce5e1e459d5f4 [Ver](#)

DECRETO N° 245/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02891907-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 15.199, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, conforme los lineamientos constitucionales del artículo 42 de la Constitución Nacional, dictó la Ley N° 27.545, denominada Ley de Góndolas, con el fin de contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo en beneficio de los consumidores; mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley; ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales y fomentar la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, de la economía popular, de los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales, entre otros;

Que, mediante el Decreto Reglamentario Nacional N° 991/2020 se designó a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación de la Ley citada precedentemente;

Que conforme el artículo 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el Estado Provincial tiene el deber de garantizar la libertad de elección de las y los consumidores de bienes y servicios, mediante la promoción y defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz, evitando toda forma de distorsión de los mercados;

Que, en ese marco, la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 15.199, adhirió a la Ley Nacional N° 27.545, sin perjuicio de lo específicamente establecido en la misma;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 29 determina que “Corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: 1. Entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires. 2. Entender en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector productivo, representando a la provincia en materia de relaciones económicas internacionales que afecten el desarrollo productivo. 3. Entender en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno”;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y otorgó a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones las misiones de planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales; coordinar acciones y recursos tendientes a complementar programas de organismos nacionales e internacionales, con el fin de maximizar su impacto positivo sobre los niveles de producción y empleo; y diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a difundir, mejorar y ampliar las políticas de Defensa de las y los consumidores y usuarios en coordinación con otros organismos competentes, entre otras;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.199 que, como Anexo Único (IF-2021-10235511-GDEBA-DPAJSGG), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la reglamentación aprobada por el artículo 1° del presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto deberá ser refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO ÚNICO (IF-2021-10235511-GDEBA-DPAJSGG)

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 15.199

ARTÍCULO 1°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro la reemplazará la Autoridad de Aplicación de la Ley 15.199 y de las normas que se dicten en consecuencia, quedando facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias, así como a realizar todas las acciones necesarias para la implementación de las mismas. La Autoridad de Aplicación podrá invitar a otros Ministerios, Subsecretarías y organismos provinciales descentralizados a brindar colaboración en la implementación del presente régimen.

ARTÍCULO 4°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°. La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos y condiciones de uso del isologotipo "Producción Bonaerense".

Los establecimientos y los productos elaborados a ser comercializados conforme a los alcances del presente, deberán encontrarse debidamente habilitados, aprobados y contar con los registros legales correspondientes para su comercialización final.

ARTÍCULO 6°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°. La Autoridad de Aplicación articulará con los municipios que adhieran en los términos del artículo 9° de la Ley N° 15.199 las pautas necesarias para la fiscalización del debido cumplimiento de la ley, de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen de Lealtad Comercial y el procedimiento establecido en el Decreto N° 1805/83 y/o las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen en el futuro.

DECRETO N° 248/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-05083752-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de diversos instrumentos celebrados entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y organismos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2018, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Convenio tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes signatarias, las que, en el marco de sus respectivas funciones, implementarán actividades, proyectos conjuntos, labores e intercambio de información;

Que, según lo establecido por la Cláusula Segunda del Convenio Marco, las acciones y los proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias;

Que, asimismo, con fecha 30 de agosto de 2018, las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración, siendo el objeto del referido instrumento implementar un Sistema de Dispositivos Duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas de Violencias de Género, para casos de alto riesgo, judicializados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y con medida cautelar decretada, a fin de coadyuvar al control de su cumplimiento;

Que, en el marco del Acta Complementaria N° 1, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación asume la obligación, entre otras, de ceder a la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires la cantidad de hasta cien (100) dispositivos duales, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de implementación correspondiente;

Que, por su parte, la entonces Secretaría de Derechos Humanos se obliga a asumir la responsabilidad de la correcta utilización de los dispositivos duales, como así también a custodiar durante la vigencia del acuerdo los dispositivos duales que le fueran cedidos, llevando a cabo un monitoreo permanente respecto de su correcto uso y cuidado por parte de los/as usuarios/as;

Que, posteriormente, se firmó la Adenda del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración oportunamente celebrado, con fecha 23 de octubre de 2019, modificando la cantidad de dispositivos duales a ceder por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, por otra parte, conforme la Ley N° 15.164, se crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad

Sexual, al cual compete, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a las políticas de géneros y diversidad;

Que, en los términos de los Decretos N° 37/2020 y N° 45/2020, la entonces Secretaría de Derechos Humanos resultó suprimida, desagregando sus competencias entre el actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que por Decreto N° 45/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, creándose la Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, que cuenta entre sus acciones diseñar modelos de intervención en casos de alto riesgo y casos críticos, y coordinar y articular con municipios la ejecución de políticas de intervención, acompañamiento y reparación en las referidas situaciones;

Que, en virtud de las facultades asignadas, el 25 de febrero de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la Adenda N° 2 al Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración, estableciendo la sustitución de la entonces Secretaría de Derechos Humanos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, asumiendo la totalidad de las obligaciones contenidas en ella;

Que, asimismo, las partes acordaron modificar nuevamente la cantidad de dispositivos duales a ceder por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, aumentando la misma a la cantidad de hasta cuatrocientos cincuenta (450);

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el Convenio Marco de Colaboración, el Acta Complementaria N° 1 y su Adenda, suscriptos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la entonces Secretaría de Derechos Humanos, y la Adenda N° 2 suscripta por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N°15.164 y 144 - proemio- de Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la entonces Secretaría de Derechos Humanos, su Acta Complementaria N° 1, ambos documentos suscriptos el 30 de agosto de 2018; la Adenda N° 1 al Acta Complementaria N° 1, suscripta el 23 de octubre de 2019 y la Adenda N° 2 al Acta Complementaria N°1, suscripta entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el 25 de febrero de 2021, los que como Anexo I (CONVE-2021-05085156-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), Anexo II (CONVE-2021-05086117-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), Anexo III (CONVE-2021-05087520-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y Anexo IV (CONVE-2021-05089567-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Ministra Secretaria en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento que se celebre como consecuencia del Convenio Marco que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2021-05085156-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	7bae7cff16abb2eae798acf53024b983548df6fb50818ed8cbc292f294ee71f6	Ver
CONVE-2021-05086117-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	1127662f9013c1e38a176fb6a3063ab97a3caa9f4fdf644364594986a298c7da	Ver
CONVE-2021-05087520-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	b97fb5cafda43a483afa16896a6e830ee3d6bc9d7e456b65c33336399a2529bc	Ver
CONVE-2021-05089567-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	4a73e673eeb59997b417b743f79e996a4921cbbd26bf39e2bd8b04c52553f16e	Ver

DECRETO N° 249/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02548597-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio y su Adenda I, suscriptos por la Secretaria de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la ley citada; Que, a tal fin, se suscribió un convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia al 31 de diciembre de 2019;

Que, a partir del dictado del Decreto N° 4/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Transporte de la Nación, mediante Resolución N° 14/20, estableció para el primer cuatrimestre del año 2020 la implementación del régimen del artículo 125 de la ley citada precedentemente;

Que, en ese marco, la provincia de Buenos Aires suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 164/2020;

Que, mediante Resolución N° 140/2020, el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, se suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 665/2020;

Que, en el marco de la pandemia que afecta al país, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561, que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID-19) y asigna al mismo la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y municipios, conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte establezca en la normativa reglamentaria del mismo;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación reglamentó dicho Fondo COVID-19 mediante la Resolución N° 196/2020, estableciendo que las provincias que hayan suscripto el denominado Segundo Convenio serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de la resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del mencionado Fondo;

Que el artículo 2° inciso 4 de la mentada resolución define "Segundos Convenios" a "los suscriptos durante los meses de junio y julio, a los efectos de asistir a las provincias y, mediante éstas, a sus municipios, en materia de transporte público por automotor urbano y suburbano de pasajeros de sus respectivos ejidos territoriales, que están vigentes a la fecha de emisión de la presente norma";

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el convenio aprobado por el Decreto N° 665/2020 constituye el mencionado "Segundo Convenio", celebrado junto con su primera Adenda, en el marco de la Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 996/2020 se aprobó la Adenda II al convenio oportunamente aprobado por Decreto N° 665/2020, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo COVID-19, creado por el artículo 4° de la Ley Nacional N° 27.561 y reglamentado por la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, con el objeto de distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma (\$6.500.000.000), el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 276/2020;

Que, a tal fin, se suscribió un nuevo convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el ejercicio 2021 se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la que se dispuso -en el artículo 72- una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la Resolución N° 29/21, dispuso la reglamentación del referido Fondo, al tiempo que aprobó un modelo de convenio a suscribirse por las diferentes provincias beneficiarias;

Que, en ese marco, se suscribió un Convenio y su Adenda I, entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dichos fondos, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio y su Adenda I, suscriptos el 25 de febrero de 2021, por la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 y prorrogado por el artículo 72 de la Ley Nacional N° 27.591, que como Anexo I (CONVE-2021-06119195-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2021- 06119195-GDEBA
SSTRANSPMIYSPGP

7bf19947e814c73e4aef6d72e113154729ffdf930a12a641fa09296e20959099 [Ver](#)

DECRETO N° 250/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02754796-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia adherir a la Resolución N° 247/12 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC), dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, son los responsables del estudio, desarrollo, actualización y difusión de los Reglamentos Nacionales de seguridad estructural y de seguridad sismo resistentes respectivamente;

Que las reglamentaciones emitidas por los citados organismos son el resultado del consenso de todos los sectores involucrados, entendiéndose al Reglamento de seguridad estructural como un acuerdo social sobre el nivel o grado de seguridad que la sociedad está dispuesta a aceptar y exigir;

Que, en virtud de ello, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, mediante la Resolución N° 247/12, dispuso, a partir del 1° de enero de 2013, para toda la obra pública de carácter nacional, la vigencia de los Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC;

Que la citada norma invita, en su artículo 2º, a todas las provincias argentinas y a sus respectivos municipios, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a esa Reglamentación Nacional, y a actualizar sus reglamentos técnicos, poniendo en vigencia en sus jurisdicciones, tanto para sus obras públicas como para sus obras particulares, la reglamentación CIRSOC e INPRES-CIRSOC;

Que, a fin de preservar la vida y los bienes de las personas, es menester adoptar mejores y actualizadas Reglas Técnicas para ser aplicadas en las obras públicas que se ejecuten en el ámbito provincial;

Que, por lo expuesto, deviene necesario adherir a la normativa nacional y aplicar la reglamentación CIRSOC e INPRES-CIRSOC para los proyectos y construcción de todas las obras públicas provinciales;

Que, asimismo, se estima conveniente la incorporación de los referidos Reglamentos en todos los pliegos de bases y condiciones, debiendo ser adoptados por las diferentes jurisdicciones del ámbito provincial que liciten obra pública;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Adherir a la Resolución N° 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

ARTÍCULO 2º. Disponer que las autoridades con competencia en la materia actualizarán los reglamentos técnicos e incorporarán a todos los Pliegos de Bases y Condiciones que rijan la contratación de obra pública o trabajos proyectados en el ámbito provincial, cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución, los reglamentos dictados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) y por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), detallados en el Anexo Único (IF-2021-08131732-GDEBA-SSOPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos desde de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO

- Reglamento CIRSOC 101-2005:

Reglamento Argentino de Cargas Permanentes y Sobrecargas Mínimas de Diseño para Edificios y otras Estructuras - y sus Comentarios.

- Reglamento CIRSOC 104-2005:

Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones.

- Reglamento CIRSOC 102-2005:
Reglamento Argentino de Acción del Viento sobre las Construcciones y sus Comentarios.
- Reglamento INPRES - CIRSOC 103 - 2005-Parte I:
Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes Construcciones en General (2005).
- Reglamento INPRES - CIRSOC 103 - 2005-Parte II:
Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes Construcciones de Hormigón Armado y sus Comentarios (2005).
- Reglamento CIRSOC 104 - 2005:
Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones (2005).
- Reglamento CIRSOC 108 - 2007:
Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 201 - 2005:
Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 301 -2005:
Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 302-2005:
Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 303-2009:
Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en frío y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 304-2007:
Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero.
- Reglamento CIRSOC 305-2007:
Reglamento Argentino para Uniones Estructurales con Bulones de Alta Resistencia y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 308-2007:
Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 501-2007:
Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería y sus Comentarios (2007).
- Reglamento CIRSOC 501 - E -2007:
Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 701 - 2010:
Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios.
- Reglamento CIRSOC 704 - 2010:
Reglamento Argentino de soldaduras de Estructuras de Aluminio

DECRETO N° 271/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09387889-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, a través del cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo celebrada entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior de la Nación y la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Ley Nacional N° 27.561, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.561, en su artículo 12, dispuso la creación de un Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de garantizar el mantenimiento y la construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales;

Que, bajo ese lineamiento, se estableció que el Ministerio del Interior acordara con el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y los municipios el plan de obras a desarrollarse en el marco del Programa creado;

Que, en miras del objetivo propuesto, se asignó al Programa la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) y se estableció que los fondos deben ser transferidos al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, que realizará la distribución de los recursos, teniendo en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del Coeficiente Único de Distribución (CUD) establecido en la Ley Provincial N° 10.559 (t.o. según Decreto N° 1.069/95 y sus modificatorias) y en función al cincuenta por ciento (50%) del índice de ingresos del año 2019;

Que el artículo 13 de la Ley determinó que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, debía dictar la normativa reglamentaria necesaria para la instrumentación y el funcionamiento del Programa; Que, en función de lo expuesto, mediante Resolución Conjunta N° 1/21 de las citadas carteras ministeriales, se aprobó el "Reglamento del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA)"; Que, en ese marco, el día 30 de marzo de 2021 los Ministerios de Obras Públicas y del Interior de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires suscribieron el Acta Acuerdo y sus Anexos, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Resolución Conjunta citada precedentemente;

Que por el Anexo I se acuerda y aprueba el Plan de Obras a desarrollarse en el marco del programa, mientras que mediante el Anexo II se aprueba el Modelo de Convenio de Financiamiento entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad y, finalmente, en el Anexo III se establece el Detalle de Distribución y Asignación de Fondos del programa;

Que mediante la Cláusula Octava del Acta Acuerdo se prevé que la provincia de Buenos Aires deberá nombrar una Autoridad de Aplicación para el ámbito provincial, la que tendrá a su cargo la ejecución de las obras y podrá dictar normas aclaratorias;

Que a través de la Ley N° 15.183 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27.561;

Que, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, entre las que se encuentran la de efectuar la planificación, la programación, el dictado de normas, el control y la ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen; como así entender en la administración de los fondos de la obra pública, cualquiera fuera su origen;

Que, por todo lo expuesto, y teniendo en consideración que el citado programa constituye una importante herramienta de asistencia a las comunas en el contexto de emergencia social, económica, productiva y energética que atraviesa la Provincia, y que se vio profundizada a raíz de la pandemia de COVID-19, resulta indispensable aprobar el Acta Acuerdo y sus Anexos oportunamente suscriptos y designar Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de posibilitar su adecuada implementación;

Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 11 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo, con sus respectivos Anexos I, II y III, suscripta el 30 de marzo de 2021 entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2021-10117028-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Designar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.183, conforme los términos de la cláusula octava del Acta Acuerdo aprobada por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias, y a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento que se celebre como consecuencia del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1°, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2021-10117028-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

86fdb973b2e3d8183614ae6acc418483b5b73538749c4273e6e700802cfcbbc3 [Ver](#)

DECRETO N° 272/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25144778-GDEBA-GAPOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramitan las limitaciones, aceptaciones de renunciaciones y designaciones de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación en la Planta Permanente con estabilidad de seis (6) personas, en los cargos, agrupamientos y regímenes horarios que en cada caso se indican, bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 11.769, reglamentada por el Decreto N° 2479/04;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones para las cuales han sido propuestas;

Que Víctor Alejandro ITALIANO presentó la renuncia, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a su cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 10, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en el que había sido designado por Resolución N° 8/14 de dicho organismo;

Que, asimismo, corresponde limitar las designaciones como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Pablo Nicolás JORGE, dispuesta por Resolución Delegada N° 386/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; de Jorge Guillermo DÍAZ, dispuesta por Decreto N° 1215/2020; de Marcos Eszequiel SAYONI, instrumentada por Decreto N° 810/2020, y de Marcelo Carlos LOUHAU, dispuesta por Decreto N° 707/2020;

Que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del organismo, en virtud del movimiento propiciado por el presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 14 inciso b) y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, y en el Artículo 63 de la Ley N° 11.769, reglamentada por el Decreto N° 2479/04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Energía, de Pablo Nicolás JORGE (DNI N° 31.381.315 - Clase 1984), dispuesta por Resolución Delegada N° 386/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Jorge Guillermo DÍAZ (DNI N° 16.827.611 - Clase 1964), dispuesta por Decreto N° 1215/2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Marcelo Carlos LOUHAU (DNI N° 13.081.834 - Clase 1959), dispuesta por Decreto N° 707/2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de Marcos Eszequiel SAYONI (DNI N° 26.923.725 - Clase 1978), dispuesta por Decreto N° 810/2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Aceptar la renuncia, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Víctor Alejandro ITALIANO (DNI N° 21.479.040 - Clase 1970) en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Personal Profesional, Categoría 10, cuya designación fuera instrumentada por Resolución N° 8/14 del Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 - Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los agrupamientos, denominaciones y regímenes horarios, a las personas que se consignan en el Anexo Único (IF-2021-05323786-GDEBA-GAPOCEBA), que forma parte integrante del presente acto administrativo, bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 11.769, reglamentada por el Decreto N° 2479/04.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 14; Jurisdicción Auxiliar 00; Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1; Actividad 1; Finalidad 4; Función 1;Subfunción 0; Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1; Principal 1; Personal Permanente; Régimen Estatutario 19; Personal de OCEBA, Agrupamiento Ocupacional 05 - Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021-05323786-GDEBA-
GAPOCEBA

243ee7cd235c958ed48abb088211bf487a217bbd72e5aa8a15473c3890ba340 [Ver](#)

DECRETO N° 273/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18594892-GDEBA-DVMIYSPGP de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con estabilidad del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de diecinueve (19) personas en la Planta Permanente con estabilidad de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con las vacantes correspondientes, las que se corresponden con los ceses de los y las exagentes;

Que los nombramientos pretendidos no alteran los cargos globales aprobados oportunamente para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, correspondiendo realizar la adecuación de cargos pertinente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la medida propiciada se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 6º y 8º del Anexo I de la Ley N° 10.328;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 040 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 259 - Programa 1 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 3- Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Régimen Estatutario 13 - Ley N° 10.328, la transferencia de ocho (8) cargos, conforme el siguiente detalle:

DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Dos (2) cargos. Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico: Cinco (5) cargos. Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: Un (1) cargo.

TOTAL DÉBITO: Ocho (8) cargos.

CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 2 - Obrero: Ocho (8) cargos.

TOTAL CRÉDITO: Ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 2º. Suprimir, en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad, diecinueve (19) cargos de Personal Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.328 de los planteles básicos de la citada Dirección, que se detallan en el Anexo II (IF-2021-04864781-GDEBA-DPTAPDV), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Incorporar, en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad, diecinueve (19) cargos de Personal Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.328, en los planteles básicos de la citada Dirección, conforme se detallan en el Anexo III (IF-2021-04864785-GDEBA-DPTAPDV), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con estabilidad de la mencionada repartición, a las personas consignadas en el Anexo III incorporado por el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 6º y 8º del Anexo I de la Ley N° 10.328.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido

con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 40 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 259 - Programa 1 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1- Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 13 - Agrupamientos Ocupacionales 2, 3 y 5 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF- 2021-04864781-GDEBA-DPTAPDV	9b0998dabab10b69fa4436ddb358b2a01990a4eb19afe09cc909cc7e611d320f	Ver
IF-2021-04864785-GDEBA-DPTAPDV	30b987d15c89202767f6cd13e601c504bb72b9036a381640140562fd416f792b	Ver

DECRETO N° 274/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente EX-2020-06113986-GDEBA-HZGAVCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Guido ANTONELLI, a partir del 3 de julio de 2020, como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y su posterior designación, a partir del 4 de julio de 2020, en el cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que Guido ANTONELLI presentó, a partir del 3 de julio de 2020, su renuncia como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, quien había sido designado por Decreto N° 881/2018;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia designar al agente citado, a partir del 4 de julio de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la Dirección Asociada referida fue creada por Resolución N° 983/2020 del Ministerio de Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, asimismo, se deja establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2º inciso b) de la citada norma, propiciando la excepción de incompatibilidad realizada por Guido ANTONELLI, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Federal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2020, la renuncia presentada por Guido ANTONELLI (DNI N° 33.134.372 - Clase 1987), como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 881/2018, de acuerdo a lo

establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de julio de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al médico Guido ANTONELLI (DNI N° 33.134.372 - Clase 1987), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Hacer lugar a la excepción de incompatibilidad efectuada por Guido ANTONELLI (DNI N° 33.134.372 - Clase 1987), con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Federal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2º inciso b) del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1414-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00830596-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Elisabeth ENCINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Elisabeth ENCINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 24 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Ramona ARDILES, concretada mediante Resolución N°1521/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Elisabeth ENCINA (DNI N° 30.910.567 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1415-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26815370-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Valeria JAHUARE, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Laura Valeria JAHUARE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Adrián RISSO, concretado mediante Resolución 11112 N° 125/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Laura Valeria JAHUARE (DNI N° 28.517.724 - Clase 1980), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000- XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente citada en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 15 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1416-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25225325-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucila Raquel SANTOME CAZAL, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Lucila Raquel SANTOME CAZAL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandra Graciela ANSELMO, concretada mediante Resolución 11112 N° 774/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Lucila Raquel SANTOME CAZAL (DNI N° 29.910.973- Clase 1982), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el Artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que la función que desempeñará es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1417-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18794363-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Evelina del Carmen ARZAMENDIA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Evelina del Carmen ARZAMENDIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ismael Reynaldo SANCHEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 64/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Evelina del Carmen ARZAMENDIA (DNI N° 28.987.855 - Clase 1981), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1418-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18478580-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Fiamma Soledad RAVERA, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Fiamma Soledad RAVERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Nora MANSILLA, concretado mediante la Resolución N° 91/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Fiamma Soledad RAVERA (DNI N° 37.914.331 - Clase 1994), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la persona que se menciona en el Artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1419-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18478526-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Mariela SIMON, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Silvina Mariela SIMON como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paula Alicia CAMPOS, concretado mediante Resolución N°313/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Silvina Mariela SIMON (DNI N° 25.070.214 - Clase 1976), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el

artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Silvina Mariela SIMON (DNI 25.070.214 - Clase 1976), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprogramas: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1421-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17176908-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Elena VALENTE, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Elena VALENTE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rocio Melisa ANGELES YANASUPO, mediante la Resolución 11112 N° 593/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los Artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Elena VALENTE (DNI N° 31.145.663 - Clase 1985), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el

artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1422-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17056254-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria ROCA MOLINELLI, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Victoria ROCA MOLINELLI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gumersinda GONZALEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 774/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Victoria ROCA MOLINELLI (DNI N° 36.554.678 - Clase 1991), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María Victoria ROCA MOLINELLI (DNI 36.554.678 - Clase 1991), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez,

dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1423-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16645110-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Carina Gabriela PAOLILLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carina Gabriela PAOLILLI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Elvira KURET, concretado mediante la Resolución 11112 N° 2111/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carina Gabriela PAOLILLI (DNI N° 23.961.622 - Clase 1974), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0012 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1424-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16536986-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Omar PANIZZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sergio Omar PANIZZO como Farmacéutico Asistente Interino, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 16 de julio de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Raúl GUTMAN, concretada mediante Resolución N° 1734/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Farmacéutico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sergio Omar PANIZZO (DNI N° 16.727.870 - Clase 1963).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1425-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14653103- GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y el expediente N° 2961-116/15, por los cuales tramita la designación de Laura Clarisa CRETACOTTA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino del agente Fabián Esteban AGÜERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fabián Esteban AGÜERO (DNI N° 25.695.676 - Clase 1976), como Odontólogo con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2250/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Clarisa CRETACOTTA (DNI N° 20.519.166 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (ARTÍCULO 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1426-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09551912-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa Guillermina VILLAFANE, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 6 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Vanesa Guillermina VILLAFANE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Vanesa Guillermina VILLAFANE (DNI N° 28.067.723 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2264/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Vanesa Guillermina VILLAFANE (DNI N° 28.067.723 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 6 de noviembre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Vanesa Guillermina VILLAFANE (DNI 28.067.723 - Clase 1980), con relación al cargo que posee en el Complejo Médico "Churruca Visca" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1427-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09492773-GDEBA-HZBDMSALGP y el expediente N° 2930- 2996/14, por los cuales tramita la designación de Laura GARCIA PITARO, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 21 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Laura GARCIA PITARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura GARCIA PITARO (DNI N° 30.366.581 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2932/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura GARCIA PITARO (DNI N° 30.366.581 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1428-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08181566-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Gastón SEMPER, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 4 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Pablo Gastón SEMPER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pablo Gastón SEMPER (DNI N° 26.057.854 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Gastón SEMPER (DNI N° 26.057.854 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 616-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-19644629-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E- GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BRIALES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a sexta Redeterminación Definitiva de Precios de la obra básica a los meses de noviembre de 2017, febrero, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2018 para la obra: "Adecuación de los Desagües Pluviales en la Ciudad de Carlos Casares - Red D", en jurisdicción del partido de Carlos Casares, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A. suscribieron con fecha 4 de marzo de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de noviembre de 2017, 1 de febrero de 2018, 1 de mayo de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de septiembre de 2018 y 1 de noviembre de 2018, que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018 a valores de Primera Redeterminación (noviembre/2017), que asciende a la suma de pesos once millones ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con tres centavos (\$11.081.446,03), surgiendo un incremento de pesos cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos con noventa y nueve centavos (\$423.552,99), lo que representa el tres con noventa y siete por ciento (3,97%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos diez millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres con cinco centavos (\$10.657.893,05);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de febrero de 2018 al 30 de abril de 2018 a valores de Segunda Redeterminación (febrero/2018), el que asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis con setenta y un centavos (\$35.855.176,71), surgiendo un incremento de pesos tres millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$3.785.264,74) que representa el once con ochenta por ciento (11,80%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda) de pesos treinta y dos millones sesenta y nueve mil novecientos once con noventa y seis centavos (\$32.069.911,96);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde 1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018 a valores de Tercera Redeterminación (mayo/2018), el que asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con veinte centavos (\$34.264.992,20), surgiendo un incremento de pesos seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veintisiete con veintiséis centavos (\$6.478.227,26) que representa el veintitrés con treinta y un por ciento (23,31%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos veintisiete millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$27.786.764,93);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018 a valores de Cuarta Redeterminación (agosto/2018), el que asciende a la suma de pesos doce millones treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con ocho centavos (\$12.032.437,08), surgiendo un incremento de pesos tres millones doscientos doce mil quinientos noventa y uno con ochenta centavos (\$3.212.591,80) que representa el treinta y seis con cuarenta y dos por ciento (36,42%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/17 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos ocho millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con veintiocho centavos (\$8.819.845,28);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de octubre 2018 a valores de Quinta Redeterminación (septiembre/2018), el que asciende a la suma de pesos veinte millones trescientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con veintiocho centavos (\$20.375.930,28), surgiendo un incremento de pesos seis millones quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con setenta y un centavos (\$6.519.886,71) que representa el cuarenta y siete con cinco por ciento (47,05%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos trece millones ochocientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$13.856.043,57);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de noviembre de 2018 a valores de dicho mes (Sexta Redeterminación), el que asciende a la suma de pesos diecinueve millones setecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con veinticinco centavos (\$19.792.344,25), surgiendo un incremento de pesos seis millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro con setenta y cinco centavos (\$6.549.604,75), lo que representa el cuarenta y nueve con cuarenta y seis por ciento (49,46%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria Segunda), de pesos trece millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$13.242.739,50) todo obra en Anexo II; Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto el monto a reconocer a la empresa por redeterminaciones definitivas asciende a la suma de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta y ocho con cuatro centavos (\$18.822.758,04) y, teniendo en cuenta que por Adecuación Provisoria de Precios primera (aprobada por la RESOL-2018-1730-GDEBA-MIYSPGP), segunda y tercera (aprobadas por RESOL- 2018-2026-GDEBA-MIYSPGP) y cuarta y quinta (aprobadas por RESOL-2019-141-GDEBA-MIYSPGP), se abonó un monto de pesos catorce millones doscientos dieciséis mil ochocientos veinte con sesenta y nueve centavos (\$14.216.820,69), resultando una diferencia a favor de la Empresa de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil novecientos treinta y siete con treinta y cinco centavos (\$4.605.937,35) al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y seis mil cincuenta y nueve con treinta y siete centavos (\$46.059,37) para Dirección e Inspección y la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$564.682,74) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma pesos cinco millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$5.216.679,46);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha prestado expresa conformidad con lo actuado;
Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, mediante el dictado de la DISPO-2021-39-GDEBA-CAFFMIYSPGP, y la Dirección de Presupuesto realizaron la reserva preventiva del gasto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A., contratista de la obra: "Adecuación de los Desagües Pluviales en la Ciudad de Carlos Casares - Red D", en jurisdicción del partido de Carlos Casares, que agregada mediante IF-2021-06426064-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión conforme lo establecido en la DISPO-2021-39-GDEBA-CAFFMIYSPGP y la reserva del 3% - Ley N° 14.052 mediante la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU. 14 - PR. 11 - SP. 1 - PY. 2573 - OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF. 11 Rentas Generales - UG. 147 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-06426064-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

f04ec1d8305919dff01935fd9ed62c924ff4a91ac2838a73f889761f9f3a43e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 618-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-34798820-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E- GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LEYMER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses de marzo de 2018, mayo de 2018, junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019 y mayo de 2019 para la obra: "Recambio y Readecuación de Redes de Agua Potable en la Ciudad de Olavarría", en jurisdicción del partido de Olavarría, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 22 de marzo de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° de marzo de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de junio de 2018, 1° de agosto de 2018, 1° de septiembre de 2018, 1° de diciembre de 2018, 1° de marzo de 2019 y 1° de mayo de 2019, que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero del diez por ciento (10%) otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1°, 2°, 3° y 4° redeterminación, que asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$4.887.179,75) y tiene una variación de pesos un millón trescientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$1.323.181,46), lo que representa el treinta y siete con trece por ciento (37,13%) respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta de pesos tres millones quinientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$3.563.998,29);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de junio de 2018 a valores de 3° redeterminación (junio/2018), el que asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil setenta y nueve con setenta y dos centavos (\$557.079,72), surgiendo un incremento de pesos ciento veintiocho mil doscientos siete con sesenta

centavos (\$128.207,60) que representa el veintinueve con ochenta y nueve por ciento (29,89%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato de pesos cuatrocientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos con doce centavos (\$428.872,12);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde 1° de agosto de 2018 al 31 de agosto 2018 a valores de 4° redeterminación (agosto/2018), el que asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis con treinta y un centavos (\$4.962.786,31), surgiendo un incremento de pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con setenta y seis centavos (\$1.357.389,76) que representa el treinta y siete con sesenta y cinco por ciento (37,65%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos tres millones seiscientos cinco mil trescientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos (\$3.605.396,55);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 a valores de 5° redeterminación (septiembre/2018), el que asciende a la suma de pesos veintidós millones novecientos ochenta y seis mil ciento catorce con treinta centavos (\$22.986.114,30), surgiendo un incremento de pesos ocho millones trescientos seis mil cuatrocientos tres con veintiún centavos (\$8.306.403,21) que representa el cincuenta y seis con cincuenta y ocho por ciento (56,58%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos catorce millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos once con nueve centavos (\$14.679.711,09);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de diciembre de 2018 al 28 de febrero 2019 a valores de 6° redeterminación (diciembre/2018), el que asciende a la suma de pesos veinte millones trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres con once centavos (\$20.381.333,11), surgiendo un incremento de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta y nueve con setenta y dos centavos (\$8.450.089,72) que representa el setenta con ochenta y dos por ciento (70,82%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos once millones novecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres con treinta y nueve centavos (\$11.931.243,39);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019 a valores de 7° redeterminación (marzo/2019), el que asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y uno con ochenta y tres centavos (\$5.774.031,83), surgiendo un incremento de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$2.487.948,55) que representa el setenta y cinco con setenta y un por ciento (75,71%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil ochenta y tres con veintiocho centavos (\$3.286.083,28);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2019 a valores de dicho mes (8° redeterminación), el que asciende a la suma de pesos tres millones ciento catorce mil ochocientos seis con noventa y seis centavos (\$3.114.806,96), surgiendo un incremento de pesos un millón cuatrocientos seis mil ciento treinta con cincuenta y un centavos (\$1.406.130,51), lo que representa el ochenta y dos con veintinueve por ciento (82,29%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, de pesos un millón setecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.708.676,45), todo obrante en el Anexo II - A y Anexo II - B;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto a reconocer a la empresa por redeterminaciones definitivas asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos (\$4.982.663,75), al que adicionándole las sumas de pesos doscientos veintiún mil trescientos sesenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$221.361,69), y de pesos seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco con ocho centavos (\$664.085,08) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma pesos cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento diez con cincuenta y dos centavos (\$5.868.110,52);

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, prestan conformidad con la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Recambio y Readecuación de Redes de Agua Potable en la Ciudad de Olavarría", en jurisdicción del partido de Olavarría, que agregada mediante IF-2021-07001892-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 2574 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 RentasGenerales - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-07001892-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

9edd9b7ab6df93f447c1fec06baa96e270ec430ac22ab56d909b48696707bf8b [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 181-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-30231974-GDEBA-SDAMGGP por el cual se propicia la designación de Yamila Judit EPELOA, en el cargo de Subdirectora Administrativa de la Dirección de Enlace Administrativo, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de Yamila Judit EPELOA, a partir del día 1° de febrero de 2021, en el cargo de Subdirectora Administrativa de la Dirección de Enlace Administrativo, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la agente propuesta revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 6, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código 4-0611-VII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que mediante el artículo tercero de la Resolución N° RESOL-2017-10-E-GDEBA-MGGP, se designó con carácter interino a la citada agente en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Subdirectora Zonal, Zona 6, a partir del día 1° de agosto de 2016;

Que asimismo se propicia aceptar la renuncia de Silvia Beatriz SCHALLER, en el cargo de Subdirectora Administrativa, a partir del día 1° de febrero de 2021, designada mediante el artículo segundo de la Resolución N° RESOL-2017-649-E-GDEBA-MGGP;

Que la nombrada revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Enlace Administrativo, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal Segundo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que las agentes involucradas en las presentes actuaciones no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SU MODIFICATORIO N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA LA MINISTRA
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Enlace Administrativo, a partir del día 1° de febrero de 2021, la renuncia presentada por Silvia Beatriz SCHALLER (DNI N° 23.281.325, Clase 1973), en el cargo interino del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Subdirectora Administrativa, designada por el artículo segundo de la Resolución N° RESOL-2017-649-E-GDEBA-MGGP, quien se reintegra a su cargo de revista del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Oficial Principal Segundo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, a partir del día 31 de enero de 2021, la designación interina de la agente Yamila Judit EPELOA (DNI N° 25.583.815, Clase 1977), en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Subdirectora Zonal, Zona 6, que fuera instrumentada mediante artículo tercero de la Resolución N° RESOL-2017-10-E-GDEBA-MGGP, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código 4-0611-VII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Enlace Administrativo, a partir del día 1° de febrero de 2021, a Yamila Judit EPELOA (DNI N° 25.583.815, Clase 1977), en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Subdirectora Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código 4-0611-VII-2, Técnico Registral "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG. 2, ACT. 1, Unidad Ejecutora 210, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG. 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 183-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-08858147-GDEBA-SDAMGGP, la Disposición N° DI-2019-181-GDEBA-DPRDLPMGGP, el Decreto N° 2047/11 reglamentario de la Ley N° 14.078, el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación de la Disposición N° DI-2019-181-GDEBA-DPRDLPMGGP, de fecha 7 de mayo de 2019, obrante en el orden N° 6, mediante la cual se habilita en forma estable, la Delegación Centralizadora de Matrimonios de San Isidro, Partido del mismo nombre, integrando la Zona 13 de acuerdo a la organización territorial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Disposición N° 14126/10 convalidada por Resolución N° 408/11;

Que en el artículo 2° de la Disposición cuya convalidación tramita, establece que la citada Delegación concentra la realización de las ceremonias de matrimonios que se gestionen en el Partido de San Isidro;

Que a través del marco institucional establecido por la Ley N° 15.164, se propende optimizar la organización de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 2047/11 reglamentario de la Ley N° 14.078 - Ley Orgánica del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires -, en su artículo 1° del Anexo I establece que las Delegaciones serán tipificadas al momento de su creación de acuerdo a los tipos de trámites que estén habilitadas para realizar, consiguiendo asimismo ser categorizadas en razón de indicadores objetivos, pudiendo ser estables o móviles, siendo facultad del Director Provincial disponer la reorganización territorial de la Repartición a efectos de determinar la modalidad y el lugar donde se asentarán hechos y actos vitales que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, bajo cuya órbita se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas, la cual tiene a su cargo - entre otras acciones -: "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica (...)" y "ejercer la superintendencia administrativa, funcional y jerárquica" en su ámbito de competencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la convalidación de la Disposición N° DI- 2019-181-GDEBA-DPRDLPMGGP;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14, apartado 2), inciso k) y 24, apartado 7) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Disposición N° DI-2019-181-GDEBA-DPRDLPMGGP, de fecha 7 de mayo de 2019, mediante la cual se habilita la Delegación Centralizadora de Matrimonios de San Isidro, Partido del mismo nombre, integrando la Zona 13 de acuerdo a la organización territorial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, aprobada por Disposición N° 14126/10 convalidada por Resolución N° 408/11, donde se desarrollarán las tareas de realización de ceremonias de matrimonios que se gestionen en el Partido.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas y al Registro Nacional de las Personas. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1531-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2020-26481969-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0183-CDI21 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores, mesas de anestesia y equipo conexo marca Dräger con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de junio de 2021 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario N° 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 5, por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: "(...) tenga a bien considerar la realización de la CONTRATACION DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD, del servicio de Mantenimiento Anual, correctivo y preventivo para el equipamiento crítico y sostén de vida marca Drager, que se encuentran instalados y en funciones en diversos efectores pertenecientes al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.";

Que a orden N° 11 se adjunta el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 14 toma intervención la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares indicando que la presente contratación resulta necesaria para los distintos efectores de salud contar con un servicio de mantenimiento contratado para mencionados equipos, de modo tal que no se vean interrumpidos sus servicios prestacionales permitiéndose así dar una respuesta sin contratiempos a la atención sanitaria;

Que a orden N° 17 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-293-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 25 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal indicando que: "(...) analizado nuevamente lo actuado y a la luz de la vigencia del Decreto N° 304/20, se sugiere encuadrar el presente en los términos del mencionado Decreto. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones de marras a los fines de su intervención de competencia, y salvo mejor opinión, manifieste su conformidad.";

Que a orden N° 27 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por otra parte, a orden N° 40 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 41 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 45 la Dirección Provincial de Hospitales en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° del Anexo I al Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, pone de manifiesto que la enfermedad por COVID-19 provoca una infección respiratoria causada por el coronavirus, el SARS-CoV-2, que puede producir disnea (sensación de ahogo) y, en los casos más graves, neumonía e insuficiencia respiratoria por lo que cuando esto ocurre, se requiere de respiradores artificiales para facilitar la respiración y sostener la condición vital de los pacientes;

Que del mismo modo, las máquinas de anestesia que cuentan con respiradores, se convierten en un tipo de equipamiento sensible y crítico en el entorno sanitario imperante a nivel global;

Que en ese sentido se pone de manifiesto que la anestesia consiste en un estado transitorio reversible de depresión del sistema nervioso central mediante la administración de una sustancia química, que produce la pérdida o ausencia temporal de la conciencia, sensibilidad táctil, brindando al paciente un estado de relajación muscular y abolición de los reflejos por lo que las máquinas de anestesia cumplen una labor muy importante en los centros hospitalarios y su utilización es indispensable para algunos procedimientos que requieren de suministrar gases anestésicos a los pacientes y llevar un monitoreo de su respiración durante todo el proceso;

Que a orden N° 57 se acompaña el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 63 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 64 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0183-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos noventa y tres millones setecientos cinco mil noventa y siete con 20/100 (\$93.705.097,20);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 66 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones

Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 105-0183-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores, mesas de anestesia y equipo conexo marca Dräger con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de junio de 2021 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0183-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-10491866-GDEBA-DCYCMSALGP y PLIEG-2021-10115018-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores, mesas de anestesia y equipo conexo marca Dräger con destino a distintos hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1° de junio de 2021 o fecha posterior aproximada, por la suma total de pesos noventa y tres millones setecientos cinco mil noventa y siete con 20/100 (\$93.705.097,20), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-293-SG21 asignada a tal fin para los ejercicios 2021-2022.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2021-10491866-GDEBA-DCYCMSALGP	70d9a4229ba2f46d9f11e55a3533efe786d35dce3b65d3c0bfefeb0469f5cc33	Ver
PLIEG-2021-10115018-GDEBA-DIYSAMSALGP	897fd792619261badc5197a47629f4ef6f133f34fffd0fb4520afdf3bb83420d	Ver

RESOLUCIÓN N° 1533-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09253693-GDEBA-DPRYFSMALGP por el cual tramita la prohibición de venta de productos para test rápidos de COVID-19 en Farmacias de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la ANMAT autorizó a una o varias empresas para que comercialicen en Farmacias productos con distintas denominaciones o marcas comerciales pero que son, en definitiva, "Pruebas rápidas de Antígeno Covid-19 o test inmuncromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2 en secreciones nasales y de garganta";

Que por Ley N° 15.465 se declara obligatoria en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, siendo posteriormente reglamentada por Decreto N° 3.640/64;

Que la referida ley, en su artículo 2°, previó la posibilidad de agregar otra enfermedades, suprimir alguna de las especificadas o modificar su agrupamiento;

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N°

27.541, se facultó al Ministerio de Salud de la Nación para instrumentar las políticas referidas a dicha emergencia y para dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes;

Que, asimismo, por el DNU N° 260/2020 se facultó a la cartera sanitaria nacional a disponer recomendaciones y medidas, respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario y los efectos de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al referido decreto;

Que todos los usuarios registrados y con acceso a la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS), fueron designados por las autoridades sanitarias de las distintas jurisdicciones, capacitados por el Ministerio de Salud de la Nación y certificados, por lo que centralizar las notificaciones allí permite una trazabilidad adecuada de los casos y un resguardo más efectivo sobre la información sensible, conforme la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales;

Que el SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) del Ministerio de Salud de la Nación ha sido generado con el consenso de todas las autoridades sanitarias jurisdiccionales;

Que, en esa inteligencia, la máxima autoridad sanitaria nacional ha dictado la RESOL-2020-680-APN-MS;

Que dicha norma, en su artículo 1°, establece que se incorpora al régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución;

Que a su vez, el artículo 3° refiere, en los términos de los artículos 4° y 12 de la Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, que la obligación de notificar los casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica, alcanza a los siguientes sujetos: a. Los médicos que asisten pacientes en establecimientos de salud de gestión pública o privada; b. Los profesionales de los laboratorios de gestión pública o privada que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados descartados; c. Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada; d. Las respectivas autoridades sanitarias provinciales y municipales;

Que los epidemiólogos que, en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID-19 podrán asimismo efectuar las notificaciones;

Que se establece también la solidaridad entre dichos sujetos, en cuanto a la obligación de realizar la notificación fehaciente en el SNVS;

Que en lo pertinente, se dispone por artículo 5°, que las notificaciones obligatorias por casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica que deban efectuar los sujetos obligados enunciados en el artículo 3° de la presente, deberán ser canalizadas a través de la plataforma informática del SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD (SNVS) a los efectos de que las mismas sean consideradas como realizadas de manera fehacientes;

Que ante el requerimiento de la Coordinadora de Colegios y Consejos de Bioquímicos de Ley de la República Argentina, el ANMAT sobre el particular con fecha 8 de julio de 2020, consignó, que "Esta Administración Nacional recuerda que las pruebas para COVID-19 que tienen como objetivo detectar el virus SARS-CoV-2 causante de esa enfermedad (test moleculares o de antígenos) o la respuesta inmune a la exposición al virus (test serológicos y test rápidos serológicos), son considerados productos médicos para diagnóstico de uso in vitro y deben estar debidamente autorizados y utilizarse en las condiciones adecuadas para obtener un correcto resultado. Es preciso mencionar que todos los test para COVID-19 que se encuentran actualmente disponibles son de uso profesional exclusivo y deben realizarse en condiciones e instalaciones adecuadas, por ello son de venta exclusiva a laboratorios de análisis clínicos";

Que está claramente normado en los procedimientos sanitarios COVID-19, que cualquier resultado debe estar cargado en el SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina) por un profesional inscripto que sea titular de un laboratorio habilitado por la autoridad competente según la jurisdicción;

Que en esa línea uno de los objetivos del SISA es crear la Ficha Única del ciudadano como eje central para el registro de la información sanitaria, que evidentemente podría violarse si el comprador del producto realiza por sí mismo la prueba;

Que corresponde a ésta Cartera Sanitaria intervenir en la producción de información, y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que han tomado debida intervención de competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prohibir en las Farmacias de la Provincia de Buenos Aires la venta de los productos con distintas denominaciones o marcas comerciales que son en definitiva para uso diagnóstico como "Pruebas rápidas de Antígeno Covid-19 o test inmunocromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2 en secreciones nasales y de garganta.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los test para COVID-19 son de uso profesional exclusivo excluyente, y deben realizarse en Laboratorios de Análisis Clínicos habilitados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente medida tendrá vigencia, mientras perdure la declaración del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Decreto N° 132/2020 y sus respectivas prórrogas.

ARTÍCULO 4°. Los establecimientos citados en el Artículo 1° que incumplieren con lo dispuesto en la presente, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 10606.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 448-SSTAYLMSALGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-03299228-GDEBA-DCYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0187-CDI21 para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de Junio de 2021 o fecha posterior aproximada, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 13, por la Dirección Provincial de Hospitales junto con la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos solicitando: "(...) la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas destinadas al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y Comunidad Terapéutica Hospital Jorge.";

Que las mencionadas Direcciones indican que la presente contratación encuentra fundamento en la extrema necesidad de continuar con la prestación de un servicio de carácter esencial, en el cual se encuentra en juego valores fundamentales vinculados a la salud pública que se constituye en una obligación inalienable del Estado Provincial debiendo el Estado tener como objetivo principal preservar el bienestar de los habitantes procurando el pleno ejercicio de los derechos en general y en particular, como en el caso en concreto, del derecho al acceso a la salud;

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° del anexo I al Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, se pone de manifiesto que en atención al vencimiento próximo de las órdenes de compras N° 105-0330-OC21 y 105-0331-OC21 resulta imprescindible la continuidad del servicio que se pretende contratar, el que se propicia en un contexto de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el coronavirus (COVID19), declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, (que resulta un hecho notorio) que impactó en el aumento significativo de tareas administrativas en distintos Organismos en general y en particular en esta Jurisdicción, con un nivel inédito de requerimientos de bienes y servicios -de extrema urgencia- para atender las necesidades en los establecimientos hospitalarios en miras de una adecuada y eficiente prestación de servicios de atención médica al paciente internado;

Que a orden N° 19 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 28 se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 96-496-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 34 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 40 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 43 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0187-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta con 00/100 (\$49.328.560,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 44 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0187-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de Junio de 2021 o fecha posterior aproximada, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo

período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Preadjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, por un monto hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0187-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-10567849-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2021-10598806-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2020-30056327-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2021-06810900-GDEBA-DPHMSALGP y IF-2021-10583412-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de Junio de 2021 o fecha posterior aproximada, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos sesenta con 00/100 (\$49.328.560,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 96-496-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

ANEXO I	35b305d691a296b59cc89fc831538f602c15b45bf845d0d971dbc80840b349c8	Ver
ANEXO II	d4d61b581c2bf7193f2c5407b7e9771ad0118329a4bdd4c16915e7aff48482de	Ver
ANEXO III	de67e6e6797648aa40b89544d8dd502f6d451cbcd8c619c7e2faf9e0a0db3446	Ver
ANEXO IV	b1291d4fd1c06b2c748ad2e51a871266f20fabe373157698666c41ecd2c94f02	Ver
ANEXO V	c7a4cdd0b08283fd89f9045f98c6dbf1517574d8741ee581bb716fd4ba9e418b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 148-SSTAYLMDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Mayo de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2021-09410227-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 15/21, tendiente a la contratación del servicio mensual de Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) con destino a las distintas dependencias de este Ministerio, solicitado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3 esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita la contratación referida en el exordio, y a su vez, detalla las dependencias de este Ministerio en las que se prestará el servicio y las especificaciones técnicas en números de orden 4 y 5;

Que asimismo, en números de orden 6/8 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE-ANEXO B-DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas del servicio, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-10730370-GDEBA-DCYCMDCGP), III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10729143-GDEBA-DCYCMDCGP), y IV- Anexo I (IF-2021-10728350-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos dieciséis millones quinientos diez mil trescientos veinte (\$16.510.320,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 07 de mayo de 2021 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2021;

Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-10730370-GDEBA-DCYCMDCGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10729143-GDEBA-DCYCMDCGP), y el Anexo I (IF-2021-10728350-GDEBA-DCYCMDCGP), de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 15/21, tendiente a la contratación del servicio mensual de Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización) con destino a las distintas dependencias de este Ministerio, solicitado por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con un plazo de prestación del servicio de ciento ochenta (180) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar/reducir la contratación hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, y prorrogarlo por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 07 de mayo de 2021 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 443 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 5 - 0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 por la suma de pesos seis millones novecientos treinta y cinco mil quinientos veinte (\$6.935.520,00); Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 5 - 0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos nueve millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos (\$9.262.800,00) y Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 5 - 0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Apertura Programática 23 - 0 -

0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos doce mil (\$312.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 por la suma total de pesos dieciséis millones quinientos diez mil trescientos veinte (\$16.510.320,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-10730370-GDEBA-DCYCMDCGP	2df31802e930b26c493d295f92e4f64888466009b3df042ab523c3f0ec5b9b77	Ver
PLIEG-2021-10729143-GDEBA-DCYCMDCGP	d3f6f30c2f0ad21348e3834bc3545c9d82af0e6a3fbd429ae53fbf6e9a83bc0d	Ver
IF-2021-10728350-GDEBA-DCYCMDCGP	453d6fb0653a2ecc472644d20b0ee43c0f349fcbcaf9c09c658bd54a3c01e41	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 54-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24143639-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5.014/73 y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73, reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Desarrollo Agrario, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su Artículo 3º inciso c) que los fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03 se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 335/2010 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el Convenio entre éste y la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica que desarrolla la chacra experimental, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora, conforme a los términos del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que la presente gestión se propicia en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los Artículos 2º del referido Decreto N° 1037/03 y 3º del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Aires;

Que en el orden 9 obra Nota (IF-2020-27090259-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos cinco millones quinientos noventa y dos mil ciento veinticinco (\$5.592.125), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que en el orden 15 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 58 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que en el orden 23, mediante la PV-2020-28735267-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria informa que, a resulta de su evaluación técnica, propone otorgar un subsidio por la suma de pesos dos millones novecientos seis mil (\$2.906.000.-) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que en el orden 64 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que previa intervención de los organismos de asesoramiento y control se ha expedido, en función de su competencia, la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a tales intervenciones en el orden 60 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos dos millones novecientos seis mil (\$2.906.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora del Campo Experimental de Patagones, a fin de cubrir los gastos de los componentes detallados en la PV-2020-28735267-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$915.000.-); e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$1.991.000.-).

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del Artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

PV-2020-28735267-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

a8237513b69557613cda600345164d577522ba9d3659b1963cc62f65794dae5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 55-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27107407-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables,

que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Desarrollo Agrario, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su Artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03 se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 76/2003 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción aprobó el convenio de colaboración entre éste y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora, de conformidad al Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que la presente gestión se propicia en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los Artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 7 obra la presentación (IF-2020-27083562-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil doscientos (\$16.188.200.-), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que en el orden 13 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 55 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que en el orden 21, mediante la PV-2020-28961042-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria informa que, a resulta de su evaluación técnica, propone otorgar un subsidio por la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa mil cien (\$8.890.100.-) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que en el orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a tales intervenciones en el orden 57 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos ocho millones ochocientos noventa mil cien (\$8.890.100.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental Bellocq, a fin de cubrir los gastos de los componentes detallados en la PV-2020-28961042-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 1,Parcial 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$248.100.-); e Inciso 5, Principal 2,Parcial 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$8.642.000.-).

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

PV-2020-28961042-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

5f3c3fa3434cdf9afdaa5f746215cf04e21e3e58052afe180cee2c1eae99af53 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 56-MDAGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24169410-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73 y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 97/2013 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el convenio de colaboración entre éste y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 11 obra Nota (IF-2020-27075375-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos veintitrés millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos con 64/100 (\$23.293.242,64), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que en el orden 16 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 65 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que en el orden 24, mediante la PV-2020-28810303-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria informa que, a resulta de su evaluación técnica, propone otorgar un subsidio por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos catorce con 64/100 (\$5.498.914,64) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que en el orden 67 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a tales intervenciones en el orden 64 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto

N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos catorce con 64/100 (\$5.498.914,64) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, a fin de cubrir los gastos de los componentes detallados en la PV-2020-28810303-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$2.258.000.-); e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$3.240.914,64).

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

PV-2020- 28810303-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

705ece632d90ed58080c5e8bf60cf4c78bff9233e6d69d03f8f8fb76abd659ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 60-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27109616-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina (Carhué), la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8.010/73 y su Decreto reglamentario N° 5.014/73 y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su Artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03 se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 26/2002 el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobó el convenio entre éste y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina (Carhué), con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la

generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los Artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 10 obra Nota (IF-2020-28184339-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina (Carhué) solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos tres millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta (\$3.622.450.-), para ser destinado a los fines que allí delimita;
Que en el orden 13 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 51 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando el temperamento sentado por las citadas áreas bajo su dependencia;
Que en el orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en atención a tales intervenciones en el orden 53 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina (Carhué) expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos tres millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta (\$3.622.450.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Adolfo Alsina (Carhué), a fin de ser utilizado conforme lo especificado en la Nota de solicitud (IF-2020-28184339-GDEBA-DIPMDAGP), en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-28184339-GDEBA-
DIPMDAGP

18e9093b99c1093c84e8f8153d4b283b3ff54f7d1030d601a5530f21b72d6e25 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 61-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27184237-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8.010/73 y su Decreto reglamentario N° 5.014/73 y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3/1999 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el convenio entre éste y la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 9 obra Nota (IF-2020-27094380-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 (\$6.286.868,50), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que en el orden 13 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 55 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que en el orden 20, mediante la PV-2020-28735306-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria informa que, a resulta de su evaluación técnica, propone otorgar un subsidio por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 (\$2.786.868,50) a fin de cubrir los gastos de los componentes allí detallados;

Que en el orden 59 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que se han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a tales intervenciones en el orden 57 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 50/100 (\$2.786.868,50) a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, a fin de cubrir los gastos de los componentes detallados en la PV-2020-28735306-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 1, Parcial 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$860.000); e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999 (\$1.926.868,50).

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el

artículo 1º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

PV- 2020-28735306-GDEBA-
SSDAYCAMDAGP

8241b548e01000d9859f06a5aba8286191d409be46add20fee92271e0f93f2df [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 63-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27172319-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Manantiales, la Ley N° 15.164, el Decreto-Ley N° 8.010/73 y su Decreto reglamentario N° 5.014/73, y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3º inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 8/2006 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el convenio entre éste y la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3º del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se promueve otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2º del referido Decreto N° 1037/03 y 3º del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 9 obra Nota (IF-2020-28214716-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que en el orden 13 la Dirección de Innovación Productiva y la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, y en el orden 51 esta última, se expidieron sobre la procedencia y viabilidad técnica del proyecto presentado y la razonabilidad del monto presupuestado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando el temperamento sentado por las citadas áreas bajo su dependencia;

Que en el orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda

la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que se han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a tales intervenciones en el orden 57 se aduna el Certificado de Vigencia correspondiente a la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Manantiales, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en su Nota de solicitud (IF-2020-28214716-GDEBA-DIPMDAGP), en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1 - Actividad 4: Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-28214716-GDEBA-
DIPMDAGP

98c31d4f8ad90b93b78b606304b5aa8a9adbe0fa9ce53aab4ce00cee7cad133 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 311-IPS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Abril de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10295334-GDEBA-DPSYCTIPS, por el cual se propicia la implementación de un Plan de Regularización de Deudas Previsionales, para Empleadores aportantes del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires que no han regularizado las deudas que mantienen con este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución de las tareas de verificación que tiene asignada la Dirección de Recaudación y Fiscalización, se constata que los empleadores liquiden e integren aportes y contribuciones sobre todos los conceptos que integran la remuneración de sus agentes;

Que se verifica que los empleadores incurren en diversos incumplimientos previsionales, por aportes personales, contribuciones patronales, accesorios y/o por falta de ingreso total, parcial o fuera de término de la correspondiente documentación respaldatoria, respecto de los agentes municipales y docentes, respectivamente;

Que resulta oportuno unificar los regímenes, estableciendo con carácter general el tratamiento de tales deudas, permitiendo regularizar los conceptos adeudados hasta el momento de la adhesión;

Que en los antecedentes, Resolución N° 17/17 y Resolución N° 9/19, tomaron la intervención de su competencia los organismos externos preopinantes, Asesor General de Gobierno, Contador General de la Provincia y Fiscal de Estado;

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y modificatorias;

Que el dictado de la presente se efectúa conforme lo normado en el artículo 7° inciso m) de la Ley N° 8587 (Texto según Ley N° 12208) que faculta al Instituto de Previsión Social a establecer planes de regularización y de pago por los montos adeudados al Organismo de parte de los empleadores con obligaciones ante este sistema previsional;

Que el artículo 1° del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y modificatorias, inviste a este Organismo como autoridad de aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 28 de abril de 2021, según consta en Acta N° 3564 ha resuelto proceder al dictado de la presente;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan de Regularización de Deudas Previsionales para los Empleadores del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires" cuya vigencia, requisitos de adhesión y demás beneficios se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo IF-2021-10469106-GDEBA-IPS "Plan de Regularización de Deudas Previsionales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo IF-2021-10502178-GDEBA-IPS "Plan de Regularización de Deudas Previsionales – Compromiso de Pago para Establecimientos Educativos de Gestión Privada".

ARTÍCULO 4°. Establecer que la adhesión al plan aprobado en el ARTÍCULO 1° podrá realizarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto la Resolución N° 9/19 y la RESOL-2020-4337-GDEBA-IPS, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, a la Dirección General de Administración y, por su intermedio, a sus dependencias. Hecho, remitir a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Eduardo Santín, Presidente

ANEXO/S

IF-2021-10469106-GDEBA-IPS	4055f97b3da66f5eb746106ce83a9d22d5a0a4d1fa0ccc9f79a950015f56524a	Ver
Anexo IF-2021-10502178-GDEBA-IPS	8e601c6d8ee4f0ae7f780d30e5585053b0cc4d803810ae3670e009bf3dc48827	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 200-MHYFGP-2021**

Expediente N° EX-2021-09596360-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

RESOLUCIÓN N° 201-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-9802226-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 1605-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N.º EX2021-06200265-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15/21; para la Adquisición de Fentanilo, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de

Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$3.885.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 15/21 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar la Provisión de Fentanilo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 2.

ARTÍCULO 3º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagros Airoldi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 487-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO El Expediente EX 2021-5651028-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de DEPOSITO DE SUMINISTROS;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 06;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17º de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17º apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y f) del artículo 7º tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.165;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 43/21, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de ROPA DE TRABAJO, dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana

Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Carlos Alcaraz, Dalmiro Chavero y Alejandra Vigali.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 000 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" - PROGRAMA 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11, Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 2, Textiles y vestuarios, Parcial 1, Prendas de Vestir (\$5.100.160,00), Parcial 2, Hilados Telas y Confecciones Textiles (\$864.000,00), Parcial 9, Otros no especificados precedentemente (\$440.000,00) por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$6.404.160,00); Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 720-HIEPMSALGP-2021

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Abril de 2021

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 09/21 2º llamado EX-2021-6654718-GDEBA-HIEPMSALGP destinado a la Adq. Tubo para Tomografo de este HIGA Eva Perón, cuya apertura se realizó el día 14/04/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado desierta la contratación de referencia ante la falta de cotizaciones; Que por lo expuesto es necesario realizar un segundo llamado

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.(Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19)

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 11/05/2021 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

POR ELLO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras procedase a realizar un Segundo llamado por existir un interés público actual e inmediato de la Licitación Privada N° 09/21 2º llamado EX-2021-6654718-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adq. Tubo para Tomografo, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$9.300.120,00), con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Bienes de Consumo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.-

Alejandro Saied, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 502-HIGAPDRMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO Las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach 518565 completando el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021.
Por Ello;

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. RODOLFO ROSSI,
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 229/21 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2021 - Inciso 2 TOTAL GENERAL: \$10.985.900 SON PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

ARTÍCULO 5.- Registrar, comunicar y archivar

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 118-DPIBDTPMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-3222402-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 04/2021 tendiendo a adquirir material de laboratorio con destino a esta Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981;

Que a justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.680.309,00 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 18;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir material de laboratorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Autorizar a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 04/2021, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión de material de laboratorio con destino a Dptos.Varios.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 C. INSTITUCIONAL 1-1-1 Jurisdicción 12- JURIDICCION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD- PRG 007 PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1. Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1- Inciso 2 Ppt 9 Ppal 5-Inciso 2 Ppt 9 Ppal 6- Inciso 2 Ppt 3 Ppal 3 - Inciso 2 Ppt 2 Ppal 2 - Inciso 2 Ppt 9 Ppal 4 Inciso 2 Ppt 6 Ppal 1- Inciso 2 Ppt 9 Ppal 1.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director

DISPOSICIÓN N° 119-DPIBDTPMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-2630190-GDEBA-DPTGADMSALGP por el cual se gestiona el llamado de la Licitación Privada N° 03/2021 tendiendo a adquirir medios de cultivo con destino a varios Departamentos de esta Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 Anexo I Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981;

Que a justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$4.003.539,00 y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria en orden 14;

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir medios de cultivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Autorizar a efectuar el llamado de la Licitación Privada N° 03/2021, el cual se llevara a cabo en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en la calle Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones Artículo 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Anexo I y la Ley 13981 para la provisión de medios de cultivo para varios Departamentos.

ARTÍCULO 2. Autorizar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 C. INSTITUCIONAL 1-1-1 Jurisdicción 12- JURIDICION AUXILIAR 01- ENTIDAD 000- SALUD-PRG 007 PROCEDENCIA 1- ACTIVIDAD 1. Inciso 2 Ppt 5 Ppal 1 - Inciso 2 Ppt 9 Ppal 5

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar y archivar.

Arturo Hoya, Director.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 5/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 05/2021 Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU21.

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: Junín - General Villegas - Sección: Km. 163,900 - Km. 360,950 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos con Ochenta Centavos (\$430.991.500,80) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses a partir del replanteo.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Quince con un Centavo (\$4.309.915,01).

Apertura de ofertas: 28 de mayo del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 23 v. may. 13

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 1/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios de Planta Baja" Colegio Nacional Rafael Hernández.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 1º de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: calle 48 y Av. 1 - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 (\$1.962.165,00).

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 19 de mayo de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Un Mil Novecientos Setenta con 00/100 (\$1.970,00).

abr. 26 v. may. 14

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 43/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación, Ensanche de Calzada y Construcción de Banquinas Pavimentadas en R.P. N° 215, Tramo: R.P. N° 210 - R.P. N° 41, Sección II: Acceso a Gobernador Udaondo - R.P. N° 41, con una longitud de 23.037 metros, en jurisdicción de los partidos de Cañuelas y Monte.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.016.780.317,26

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 31 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-01760804-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 30 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BALSARCE

Licitación Pública N° 5/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/21 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería y Terminaciones para la ejecución del Centro de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Subzonal de Balcarce "Dr. Felipe A. Fossati".

Presupuesto oficial: \$11.148.229,30.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$11.148,23.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 2021, a la hora 11:00, en la oficina de Compras y Suministros, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 26 de mayo de 2021.

Decreto N° 963/21.

Expediente N° 3734/B/21.

abr. 30 v. may. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO**

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

A partir del 03/05/2021. Llámase a Licitación Pública N° 8 para la Contratación de Servicios; Alimentario Escolar de Merlo.

Apertura: 14 de mayo - de 2021 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Avda. calle Real N° 208 -Distrito Merlo-, hasta el día y hora

fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Avda. Calle Real N° 208 - Distrito Merlo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Avda. calle N° 208, los días hábiles en horario administrativo (con turnos).

Instituciones del Distrito \$111914963.04/100.

may. 3 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 63/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Remodelación en Nichos Nuevos (Marcos de Chapa y Tapas de Mármol) en el Cementerio de San Justo".

Fecha apertura: 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$14.243 (Son Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar via mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3630/2020/INT

may. 3 v. may. 7

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 7/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Maquinarias para Construcción de Caps y Edificio de Salud".

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día tres (03) de mayo de 2021 y hasta el día diecisiete (17) de mayo de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Diecinueve Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 50/100 (\$19.079.681,50.-).

Valor del pliego: Pesos: Cinco Mil con 00/100 Cvos. (\$5.000,00.-)

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día dieciocho (18) de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1847/2021.

may. 3 v. may. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 4/2021

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 11189. Nombre de la obra: "Nuevo Módulo de Potabilización Planta Patagonia Bahía Blanca" Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 8 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

La obra consiste en: El objetivo de la obra a licitar es Aumentar la Oferta de Agua Potable en la Localidad de Bahía Blanca mediante la Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Una Planta Modular Compacta de Potabilización de Agua con Una Producción de 1000 m3/hora de Agua Potable.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Setenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 31/100 (\$676.950.886,31). Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de obra: 270 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obraso retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcop@gmail.com.

Expediente N° EX-2021-08768826-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 4 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 24/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Transporte".

Apertura: 14 de mayo de 2021

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$960.000.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de mayo de 2021.

Depósitos garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En efectivo hasta el 13 de mayo de 2021. Mediante póliza hasta el 12 de mayo de 2021.

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Pliegos sin cargo.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375.

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar.

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones.

Link: Calendario de licitaciones.

Expediente N° 7284 Dígito 3 Año 2020 Cuerpo 3

Decreto N° 704/2021

may. 4 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 8/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Tinglado Metálico para nuevo Corralón Municipal (Segundo Llamado).

Tipo de obra: La obra consiste en la construcción e instalación de un tinglado metálico de 30 ms. de ancho por 60 mts. de largo (con una altura útil) piso terminado-cabreada de 550 mts.

Plazo de obra: 120 días corridos.

Monto de obra: \$15.795.000,00. (Pesos Quince Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se deberá solicitar al mail: comprascarloscares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 29/04/2021.

Valor del pliego: \$15.000,00

Consultas técnicas: Oficina de Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 27/05/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la ciudad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-0644/2021

may. 4 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Cloacas Barrios Igualdad, 2 de septiembre y Sindicatos de la ciudad de Baradero.

Fecha de presentación y apertura de sobres: 26 de mayo de 2021 a las 9 hs.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. hasta 48 hs. antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$43.978.259,19

Garantía de oferta: \$439.782,60

Pliego: \$44.000

Consultas: compras@baradero.gob.ar

may. 4 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 17/2021 para la: "Adquisición de Hormigón Elaborado para Bacheo y Veredas".-

Presupuesto Oficial: \$11.858.500,00

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día 6 de mayo del 2021 hasta el día 26 de mayo

de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad, el día 28 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.
Expediente N° 1969/2021.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 2/2021

POR 3 DÍAS - Contratación de un Servicio de Relevamiento, Verificación, Determinación, Liquidación y Gestión de Cobro a los Contribuyentes Responsables del Pago de los Derechos de Publicidad y Tasa por Habilitación e Inspección de Estructuras Portantes de Antenas y los Respetivos Cargos por Incumplimiento a las Obligaciones Fiscales de dichos Derechos, establecidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2021

Recepción de sobres: 24 de mayo de 2021 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$2600.00

may. 4 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 62/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Nutrición Parenteral.

Fecha apertura: 27 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$5.317 (Son pesos Cinco Mil Trescientos Diecisiete)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1937/2021/Int.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 64/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Refacción de Gas en Edificio de Vías Respiratorias, ubicado en Tomás Justo Villegas 2340 de la localidad de San Justo"

Fecha apertura: 27 de mayo de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$5.121. (Son Pesos Cinco Mil Ciento Veintiuno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3849/2020/INT

may. 4 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación del Servicio de Transporte IP con Conectividad por Fibra Óptica a la Red RPV exclusiva de la Municipalidad de Tigre para Doscientos (200) nuevos sitios de Monitoreo.

Expediente municipal: 4112-0041083/2021

Presupuesto oficial: \$14.280.000,00 (Pesos Catorce Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$14.280,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Ochenta con 00/100).

Fecha de apertura: 28 de mayo del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

may. 4 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Obra: "Construcción de 44 Viviendas en Pueblo Santa Trinidad Partido de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$155.084.316,41.

Plazo de ejecución de obra: 365 días corridos.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 21 de mayo de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-319/2021.

Decreto: 934/2021.

may. 4 v. may. 6

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Ampliación Red Cloacal Batán - El Morrito.

Presupuesto oficial: \$8.605.769,67.

Fecha de apertura: 26 de mayo de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - oficina de compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 hs.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$5.880,00.

Expediente: N° 32-O-2021.

may. 4 v. may. 5

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0183-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0183-CDI21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley 15165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Decreto N° 59/19, tendiente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores, Mesas de Anestesia y Equipo Conexo marca Dräger con destino a distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de junio o fecha posterior aproximada, por un importe total estimado de \$93.705.097,20. Resolución RESO-2021-1531-GDEBA-MSALGP de fecha 03/05/2021.-

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2020-26481969-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0187-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19), tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0187-CDI21, tendiente a la Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" y la Comunidad Terapéutica del Hospital Jorge, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de junio de 2021 o fecha posterior aproximada, por un importe total estimado de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta con Cero Centavos (\$49.328.560,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir y/o prorrogar por seis (6) meses el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) y f) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, autorizado por RESO-2021-448-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 03/05/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2021-03299228-GDEBA-DCYCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0181-LPU20

POR 1 DÍA - Circular N° 1, 3 y 4. Publíquese circular del Proceso de Compra 105-0181-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Contratación de Servicios de Prestaciones Oftalmológicas con destino a los Pacientes del Sistema Público de Salud Sin Cobertura Social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$45.501.100,00, enmarcado en el Artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19.

CIRCULAR 1: Se adjuntó el archivo Anexo 2 - Anexo de prestaciones al Proceso de Compra.

CIRCULAR 3: Se adjuntó el archivo Anexo Oftalmología por localidades.xls al Proceso de Compra.

CIRCULAR 4: Consulta: "Estimados, solicitamos nos confirmen si debemos presentar garantía y si debe hacerse en documentación física? En la solapa "Ingresar garantías y descuentos"; aparece la leyenda que no estamos obligados a constituir una garantía de mantenimiento de oferta debido a que la oferta no supera las 100.000 unidades de compra. Muchas gracias. Saludos cordiales."

Respuesta: "Estimados, solicitamos nos confirmen si debemos presentar garantía y si debe hacerse en documentación física? En la solapa "Ingresar garantías y descuentos" aparece la leyenda que no estamos obligados a constituir una garantía de mantenimiento de oferta debido a que la oferta no supera las 100.000 unidades de compra. Muchas gracias. Saludos cordiales. La garantía deberá presentarse de acuerdo a lo indicado en el art. 19º del Anexo I del Decreto N° 59/19. Dicho artículo en su apartado 3 establece cuando no se requiere las misma. En caso de corresponder podrá adjuntarse como documentación o en forma física en la Dirección de Compras y Contrataciones".

Corresponde al Expediente EX-2020-19561061-GDEBA-DPHMSALGP

ANEXOS

CIRCULAR 1	3db7ec1d4d7c6334976785a1cba3d239d03dff1d5f04aaf47d92b736ea7b8e0b	Ver
CIRCULAR 3	02d13aa6051086cd85773d0f8914a14391d6143b12b78e4c92eb2d32fc59badf	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Contratación Directa N° 16/2021 - Proceso de Compra N° 170-0129-CDI21**

POR 1 DÍA - Circular Modificatoria N° 1 - Contratación Directa N° 16/2021 - Objeto: Provisión de Vehículos Aéreos no Tripulados, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-31-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Modificatoria N° 1 en respuesta a la Consulta N° 1, efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2020-29010414-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 15/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 443-0192-CDI21**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 15/2021 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2021-148-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC 443-0192-CDI21, la contratación del Servicio mensual Control de Plagas (Desinfección, Desinsectación y Desratización), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Dieciséis Millones Quinientos Diez Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$16.510.320,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visitas: Único día de visita a las instalaciones día 6 de mayo - Horario de 10 a 14 hs. - Lugares según punto 37 del Pliego de Condiciones Particulares. Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los trabajos previos a su cotización, por lo que deberá presentar con su oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, sin cuya realización se desestimará su oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el

portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 7 de mayo del 2021. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 7 de mayo del 2021. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2021-9410227-GDEBA-DSTAMDCGP

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Privada N° 1/2020 - Proceso de compra PBAC N° 68-0060-LPR21

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2020 - Autorizada y aprobada por DISPO-2021-139-GDEBA-DGAMPCEITGP- Expte. EX-2020-26197817-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Proceso de compra PBAC N° 68-0060-LPR21, Servicio de Guardería y Jardín Maternal para los años 2021/2022, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Monto Presupuesto Estimado en Once Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$11.242.400,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos y especificaciones técnicas básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente, podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail spacheco@mp.gba.gov.ar y sbautista@mp.gba.gov.ar oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 13 de mayo de 2021. Horario oficial del sistema: 9:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 13 de mayo de 2021. Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra PBAC N° 430-0112-PAB21

POR 1 DÍA - Por EX-2020-20930887-GDEBA-GGAYFHLP se tramita el llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado por el cual se tramitan las Obras de Refacción en los Sectores Equipamientos de Montar, Cuarto de Jockeys, Muros Perimetrales, Boxes de Exhibición y Empalizada de la Pista Principal del Hipódromo de La Plata. Resolución que autoriza el llamado RESO-2021-720-GDEBA-IPLYCMJGM.

Fecha de apertura: 10/05/2021 a las 12:00 hs.

Consulta de pliegos en www.gba.gov.ar y a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 32/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32 /2021, por Pintura, Albañilería - Cubierta Inst. Sanitaria y Gas en el Establecimiento EES 4.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 -11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.006.410.26.

Fecha de venta de pliegos 6 y 7 de mayo de 2021

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$8000.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 32/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 33/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 33/2021 por Pintura en el Establecimiento EES 8.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.990.695.88.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021 - Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$9900. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 33/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 34/2021

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 34/2021 por Pintura - Albañilería - Cubierta y Techos en el Establecimiento EP 22.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.055.955.01.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$8100. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 34/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 35/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 35/2021 por Inst. Eléctrica en el Establecimiento EP 32.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$1.048.938.99.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$2100. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 35/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 36/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 36/2021 por Reposición de Calefactores - Rejas y Extracción de Arbil en el Establecimiento EP 11.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$1.439.661.58.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$2880. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 36/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 37/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 37/2021 por Albañilería - Revestimiento - Carpintería - Inst. Sanitaria Pintura - Marmorería en el Establecimiento EP 1.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.495.132.03.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$8900. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 37 /2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 38/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 38/2021, por Albañilería, Cubierta en el Establecimiento EP 25.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.559.132.53.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$9100. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 38/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 39/2021

POR 1 DÍA - Llámase a licitación Privada N° 39/2021 por Instalación Sanitaria, Gas y Pintura en el Establecimiento Jardín 928.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$4.899.673.15.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de mayo de 2021.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$9800. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 39/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 40/2021

POR 1 DÍA - Llámase a licitación Privada N° 40 /2021 por Inst. Eléctrica en el Establecimiento TEC 2.

Fecha de apertura: Día 10 de mayo de 2021 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$1.979.981.00 - Fecha de venta de pliegos 6 y 7 de mayo de 2021

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$3950. Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 40/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 41/2021

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 41/2021 (Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 80/2021). El Consejo escolar de Malvinas Argentinas invita a las empresas interesadas a participar de la Licitación Privada con el objeto de Arreglos Sanitarias en las Escuelas EP 4 - EP 25 - EP 4 - EP 41 - EP 40 - Jardín 904 - Jardín 924 - EES 5 del distrito de Malvinas Argentinas.

Los pliegos podrán solicitarse en Consejo escolar, sito Av. Aráoz 2549 Los Polvorines, los días 6 y 7 de mayo 2021.

La apertura de sobres será el día de 10 mayo del 2021 a las 13:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Araoz 2549 Los Polvorines.

Reparaciones Sanitarias

Inversión Oficial	\$3.426.000,00
Tipo de Contratación	Licitación Privada
Expediente N°	80/2021

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0105-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático Correspondiente a la Categoría 4, (Presupuesto 2021) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de mayo del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Expte. 3003-2665/20

may. 5 v. may. 7

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Publica - Proceso de Compra PBAC N° 1-0107-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento Informático Correspondiente a la Categoría 3 - Hardware y Periféricos (Presupuesto 2021) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de mayo del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$181.395.172,00.

Expte. 3003-2626/20

may. 5 v. may. 7

**HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Privada N° 2/2021**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Mobiliario destinado a Distintas Dependencias del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (autorizada por Resolución N° 010/21 emanada de la Secretaría Administrativa del H. Senado de Buenos Aires).

Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>), o en la Dirección de Contrataciones, sita en Calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.

Retiro del pliego: Hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 - 2° piso de la ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo.

No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presentación de ofertas: Hasta las 15:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.

Apertura de ofertas: Día 11 de mayo de 2021, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata.

Teléfono de contacto: 0221 429 1314 - Dirección de Contrataciones del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

E-mail: senadocompras@gmail.com / compras@senado-ba.gov.ar - Dirección de Contrataciones del H. Senado.

Expediente N° 1205-946/2021

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 9/2021
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2021 2º Llamado por la Adq. Tubo para Tomógrafo por el periodo mayo - diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El Día 11 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en la oficina de compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y

Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2021-6654718-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

Licitación Privada N° 15/2021

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 15/2021
Fecha de apertura: 10/05/2021
Hora de apertura: 10:00 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata
Objeto: Adquisición de Fentanilo
Retiro de pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.
Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2021-6200265-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 43/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/21 para la Adquisición de Ropa de Trabajo, efectuado por el Servicio de Depósito de Suministros, con destino al H.I.G.A. "Vicente López y Planes".
Apertura de propuestas: día 11 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. en la oficina de compras del H.I.G.A. "Vicente López y Planes" sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8 a 13 hs. o al sitio web www.gba.gov.ar o enviar e-mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar.
H.I.G.A. Vicente López y Planes. L. N. Alem y 25 de Mayo 1748 - General Rodríguez. - Tel/fax (0237) - 484-0432 Tel. (0237) - 484-0022/484-0023 int. 114.
Expediente N° EX-2021-5651028-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 229/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 229/21, EX-2021-8658831-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio de Farmacia.
Apertura de propuestas: Se realizará día 11/5/2021 a las 9:00 hs., en la oficina de compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.
Presupuesto estimado: \$10.985.900 son Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar, www.uape.org.ar www.femape.org.ar
O bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos están incluidos en expedientes electrónicos
EX-2021-8658831-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2021, EX-2021-2630190-GDEBA-DPTGADMSALGP, para la Adquisición de Medios de Cultivo, Solicitado por Dptos. Varios del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón".
Apertura de las propuestas: Se realizará el día 10 de mayo de 2021 a las 10:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 Y 526, de la ciudad de La Plata.
Consulta de pliego: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán ser retirados en el departamento del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Expediente N° EX-2021-2630190-GDEBA-DPTGADMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2021, EX-2021-3222402-GDEBA-DPTGADMSALGP, para la Adquisición de Material de Laboratorio, con destino a Deptos. Varios de esta Dirección Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de las propuestas: Se realizará el día 10 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán ser retirados en el Departamento del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Expediente N° EX -2021-3222402-GDEBA-DPTGADMSLGP

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 48/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Tablets y Teclados Bluetooth para entregar a Establecimientos Educativos y Alumnos, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$106,116,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de mayo de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$100.000

Venta de pliegos: desde el 11/05 hasta el 12/05 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 61/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha apertura: 15 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$27.906. (Son Pesos Veintisiete Mil Novecientos Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas, se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1928/2021/INT

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75/2021

POR 5 DÍAS - Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido - Etapas I a IX

LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
67/2021	I	7 de junio de 2021, a las 9:00 horas	1137/INT/2021
68/2021	II	7 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	1138/INT/2021
69/2021	III	7 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	1139/INT/2021
70/2021	IV	7 de junio de 2021, a las 12:00 horas.	1140/INT/2021
71/2021	V	8 de junio de 2021, a las 9:00 horas.	1141/INT/2021
72/2021	VI	8 de junio de 2021, a las 10:00 horas.	1142/INT/2021
73/2021	VII	8 de junio de 2021, a las 11:00 horas.	1143/INT/2021
74/2021	VIII	8 de junio de 2021, a las 12:00 horas.	1144/INT/2021
75/2021	IX	9 de junio de 2021, a las 9:00 horas.	1145/INT/2021
Valor del pliego: \$41.466. (Son Pesos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)			

Los pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

may. 5 v. may. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 76/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cemento y Cal.

Fecha apertura: 1º de junio de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$5.704. (Son pesos Cinco Mil Setecientos Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2104/2021/Int

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 77/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor de Acceso sobre El Pindo, desde Av. Ricchieri hasta J. M. Bevilaqua de la localidad de Ciudad Evita.

Fecha apertura: 1º de junio de 2021, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$30.491. (Son Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1290/2021/Int

may. 5 v. may. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93/2021

POR 5 DÍAS - Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica y Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido".

LICITACIÓN PÚBLICA N°	OBRA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°	VALOR DEL PLIEGO
87/2021	"Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa I - 2021"	28 de mayo de 2021, a las 9:00 horas.	208/2021	\$21.466.
88/2021	"Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa II - 2021"	28 de mayo de 2021, a las 11:30 horas.	209/2021	\$21.466.
89/2021	"Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa III - 2021"	31 de mayo de 2021, a las 10:30 horas.	210/2021	\$21.466.
90/2021	"Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa IV - 2021"	31 de mayo de 2021, a las 11:30 horas.	211/2021	\$21.466.
91/2021	"Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa V - 2021"	1º de junio de 2021, a las 10:30 horas.	212/2021	\$21.466.
92/2021	"Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - Obra 5".	2 de junio de 2021, a las 10:30 horas.	968/2021	\$16.466.
93/2021	"Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - Obra 6"	2 de junio de 2021, a las 11:30 horas.	970/2021	\$16.466.

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

may. 5 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/2021 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos y Material Descartable para los Hospitales Dr. Ramón Carrillo, Centro de Alta Complejidad, de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, Hospital de Rehabilitación Dr. Arnoldo Drozdowski, Primer Nivel de Atención, Maternidad Eva Duarte de Perón, de Pediatría Dr. C. Zin y la Secretaría de Salud, debiendo entregarse los mismos en la Dirección de Logística de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de mayo de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$801.411.269,20

Valor del pliego: \$801.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 10, 11 y 12 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/05/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3326/2021

Expte.: 4132-03989/2021

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 3/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2021 "Segundo Llamado". Decreto N° 988/2021, de fecha 27/04/2021 para la "Obra: Recambio de Luminarias LED y Colocación de Columnas Curvas Galvanizadas", en el Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 13 de mayo de 2021, en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 1º de junio de 2021 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Recepción de las ofertas: hasta las 10.00 horas del día 02/06/2021, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: el día 02/06/2021 a las 11:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos (\$6.980.952).

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, Tel. (02291) 42-0103. E-Mail: dop@mga.gov.ar.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2021 por la cual se solicita la Provisión de Alimentos Secos para la Atención de Organizaciones Comunitarias, a pedido de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 01/06/2021

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$45.213.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Trece Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$45.200,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 1667/2021

Decreto N° 771/2021

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Servicio: "Terminación Jardín de Infantes sito en calle Acuña y Azcuénaga de Cañuelas".

Monto del servicio: \$23.266.453,87.

Plazo de obra: 150 días.

Apertura de ofertas: 7 de junio de 2021 - 10 hs.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 28 de mayo hasta el 1º de junio.

Valor del pliego: \$23.000,00

Nota: Por razones sanitarias por el Covid19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcanuelas@gmail.com", y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial.

Expediente N° 4017-17155/2021

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 01/06/2021, a las 12:00 hs.

Referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.816.600,00 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos).

Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1182/2021.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra de Adquisición de una Pala con Retro Excavadora Posterior.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.829.000 (Pesos Diez Millones Ochocientos Veintinueve Mil).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la oficina de compras de la Municipalidad de Alberti, - Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti -, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día 26 de mayo de 2021.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse hasta el día 27 de mayo de 2021 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal, sito en L.N. Alem y 9 de Julio.

La apertura de las propuestas se realizará en el Palacio Municipal el día 27 de mayo de 2021 a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$10.829.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública N° 7/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - "Construcción De Puente". Llámese a Licitación Pública N° 7/2021 -Segundo Llamado- para la Construcción de un Puente sobre el "Arroyo de Giles".

Presupuesto oficial: \$15.500.000 (Pesos Quince Millones Quinientos Mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$15.500 (Pesos Quince Mil Quinientos) IVA incluido.

Adquisición del pliego y consultas: En la oficina de compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-566897 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la oficina de compras hasta el día y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 12 de mayo de 2021 a las 13:00 hs., en la oficina de compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-9632/2021.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 62/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Repuestos de Vehículos Pesados - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Fecha de apertura: 27-05-2021.
Hora: 10.00.
Valor del pliego: \$6.606,93.-
Presupuesto oficial: \$13.213.860,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Trece Mil Ochocientos Sesenta).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto Nro. 1419 de fecha 30 de abril del 2021.
Expediente N° 83.974/21

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 63/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Artefactos LED - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Fecha de apertura: 27-05-2021.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$24.734,10.-
Presupuesto oficial: \$49.468.200,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1418 de fecha 30 de abril del 2021.-
Expediente N° 84.041/21

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 64/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Edificio para Base Operativa N° 5 - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Fecha de apertura: 27-05-2021.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: \$17.799,35.-
Presupuesto oficial: \$35.598.710,95 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez con 95/100).-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 1422 de fecha 30 de abril del 2021.-
Expediente N° 84063/21.

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 65/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de M3 de Hormigón Elaborado - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"
Fecha de apertura: 28-05-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$11.780,25.-
Presupuesto oficial: \$23.560.500,00 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Sesenta Mil Quinientos).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1421 de fecha 30 de abril del 2021.
Expediente N° 84.130/21

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 37/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Artículos de Limpieza para ser distribuidos a distintas Áreas del Municipio"
Presupuesto oficial: \$5.622.140,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 21/05/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° Piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/05/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Pediatría, Cardiología y Ginecología.

Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 26 de mayo de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 27 de mayo de 2020, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en Adultos.

Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 26 de mayo de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 27 de mayo de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

may. 5 v. may. 6

BALANCES

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020, presentados en forma comparativa, expresados en moneda homogénea.

ANEXO/S

Ford Credit 5f14baaef0895f610d9053bb467466a23a71396ea3960455d51e227e4365da61

[Ver](#)

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.793

POR 1 DÍA - MARIANO GARCIA MALBRAN domiciliado en calle 57 N° 1404 Localidad de La Plata, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los 15 días hábiles calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata 8 de febrero de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ZHIJIAN LIN, DNI 93.671.065, transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios (Deberá prever una superficie de 25,00 m2 para carga y descarga). en Olivera 2366/68, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., al Sr. Zheng Zhigui, DNI 95513259. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

abr. 29 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** GARCIA DARIO RICARDO, CUIT 23-32826068-9 transfiere a Adrian Ciraulo CUIT 20-25240831-3 el fondo de comercio de Resto Bar sito en la calle Mendoza 1668, Ingeniero Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo Domicilio.

abr. 29 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** PUBLIMARK S.R.L., CUIT 30-71504259-9, con domicilio en Charlone 615 transfiere a Viñuela María Eugenia CUIT 27-18277291-2, con domicilio en Llanquetruz 656 el fondo de comercio de la Carnicería que gira bajo el nombre de fantasía "Directo de Campo", sito en Pilmaiquen N° 254, de Bahía Blanca, reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del plazo de ley (Art. 4 Ley 11.867). Se expide el presente en Bahía Blanca a los 19 días del mes de abril del 2021. Nicolas Vitalini, Abogado.

abr. 30 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. HE XIAOLING, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Autoservicio, sito en la calle Saavedra Lamas N° 1667, localidad de Villa Rosa, a favor del Sr. He Haiyan, CUIT 27-95201599-6, bajo el expediente de habilitación N° 6726/05 Alc. 1/10. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel. Sub-Director.

abr. 30 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** A partir del 12/4/2021 LÓPEZ ELBA SHIRLEY transfiere habilitación Municipal de Peluquería sita en Moreno 125 a Malamute Cristina Diana. Reclamos de Ley en el mismo. Jessica M. Vanucci, Abogada.

may. 3 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Garín.** C. MANAGERS GROUP S.A., CUIT 30-70942838-8, transfiere a M. Cook S.A., CUIT 30-71633055-5, el fondo de comercio del establecimiento ubicado en la calle Gral. Savio N° 685 (Parque Industrial OKS), Garín, Escobar, P.B.A., destinado al rubro Comedor en Planta, cuenta corriente de habilitación municipal N° 24819. Reclamos por el término de ley al domicilio citado.

may. 3 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch.** GRACIELA MABEL UDERZO (27-13980468-1), avisa que cambia de razón Social a: Marcelo Adrian Marin (20-31982400-7), el Mini Mercado de Artículos de Kiosco. Mercería, Librería, Juguetería, etc., ubicado en la calle (22) Rodríguez Peña N° 4495 de Villa Lynch, Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As. Reclamos en el mismo.

may. 3 v. may. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno.** PIAZZA ALICIA NOEMI, DNI 32964866 - CUIT 23329648664, con dom. M. Soulet N° 864, Moreno, Pcia. Buenos Aires, titular del comercio rubro Carnicería y Granja, Exp. Comercial N° 177230-P-2016, Cta. Comercial N° 23329648664, ubicado en calle Martínez Melo N° 365 - Municipio de Moreno, Pcia. Buenos Aires, transfiere fondo de comercio gratuita al Sr. Alegre Mario Alberto, DNI 29299765 - CUIT 20292997656, con dom. M. Soulet N° 864, Barrio Puerta de Hierro, Moreno, Pcia. Buenos Aires. Moreno, 1° de marzo 2021.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** PÉREZ VALERIA SOLEDAD, DNI 26910203, cede fondo de comercio de Venta al Por Menor de Bombones - Productos de Confitería, sito en la calle Muñoz N° 1562, San Miguel, partido homónimo al Sr. Prieto Rodríguez Federico Ariel, DNI 32435876, a partir del 01/04/2021. Reclamos de Ley al domicilio citado.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Vendedor: DIEGO MARTIN ANDRADA, DNI 22373921, CUIT 20-22373921-1, Domicilio: Atahulpa 5 UF: 15 Moreno Comprador: Isabella Joyas y Relojes S.R.L. CUIT 30-71578504-4 Domicilio: Martínez Melo 19 Moreno, Transfiere o cede en forma gratuita fondo de comercio Rubro: Joyería y Relojería con domicilio: Avenida Libertador 152 número de local 1. Expediente Municipal N° 4078-97618/A/09 Cuenta de comercio N° 22373921.

may. 5 v. may. 11

CONVOCATORIAS

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 27 de mayo de 2021, a las 9:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día a las 10:00 hs., en la sede social sita en la calle 8, N° 835, piso 2° oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación según Art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración de Liquidadores.
- 5) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.
- 6) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18:00 hs. del día 20 de mayo de 2021, inclusive, en el horario de 9:00 horas a 18:00 hs. En el caso que se resuelva prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por DNU 297/2020, sus prórrogas y modificaciones; el acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Guillermo O. Diaz. Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 7 de julio del año 2020.

abr. 29 v. may. 5

RINALDELLI TEXTIL Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Rinaldelli Textil Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Posadas 435 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Autorización de venta de los bienes de la sociedad.

Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de las acciones y las comunicaciones pertinentes en el plazo de Ley (conf. Art. 238 LGS). La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN Ignacio Pereda.

abr. 29 v. may. 5

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 21 de mayo 2021 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, localidad Ricardo Rojas, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, notas y nexos y el informe de comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
2. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Elección de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios.
6. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes por el término de un Ejercicio.
7. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

En caso de que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga prorrogar (total o parcialmente) las restricciones a la libre circulación de las personas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus prórrogas, la asamblea de accionistas aquí convocada será celebrada mediando la utilización del sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico lbasile2@ford.com hasta el día 18 de mayo de 2021 a las 17:00 horas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la Ley 19.550. El link de acceso al sistema de videoconferencia Cisco Webex Meetings para participar de la reunión será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. En la comunicación de asistencia, los accionistas

deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral con expresa individualización del específico registro y de su jurisdicción; domicilio, con indicación de su carácter. Además, deberán proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, debiendo remitir asimismo copia del documento habilitante, en caso de participar representados por apoderados. Al momento de la votación, cada accionista deberá emitir su voto por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras Cisco Webex Meetings. La Sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente. Francisco M. Astolfi, Abogado.

abr. 30 v. may. 6

AVÍCOLA GARRAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Avícola Garras del Sur S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 17 de mayo de 2021 a las 16 y 17 horas respectivamente en Avda. Brigadier Juan Manuel de Rosas 7802 de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración y aprobación, en su caso, de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 por los ejercicios económicos Nº 16 y 17 finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

2º) Destino de resultados no asignados.

3º) Fijación del número de Directores y su elección.

4º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Ileana Belén Roumieu, Abogada.

abr. 30 v. may. 6

ACERÍAS BERISSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de mayo de 2021 en primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs. en la calle 128 Nº 1428 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

2- Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos.

3- Consideración del Informe del Síndico.

4- Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

5- Consideración del resultado del Ejercicio.

6- Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.

7- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Soc. Comerciales. El Directorio, abril de 2021. Nicolás D. Dudiuk, Director.

abr. 30 v. may. 6

MICRO ÓMNIBUS SUR Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Micro Omnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de Mayo de 2021 a las 16.00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante la plataforma Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.-

2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 58 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.-

5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.-

6) Rectificación de la denominación de los cargos de los miembros del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia que fueran electos por Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/04/2019.-

7) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes del Directorio. Elección de miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.-

8) Elección por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los señores Accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin

de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom sera enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Por esa misma vía se evacuarán las consultas de los Sres Accionistas. Sociedad incluida en el Artículo 299 de la LSC. Marcela Vázquez, Escribana.

abr. 30 v. may. 6

RACKLATINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a las 15:30 horas, en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Av. Gaona 2682, Localidad Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2- Consideración del tratamiento de los Estados Contables fuera del plazo legal establecido en el Art. 234 último párrafo de la Ley 19.550.
- 3- Tratamiento de los documentos enumerados en el Art. 234, inc.1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 concluido el 31 de diciembre de 2020.
- 4- Consideración de la gestión del directorio.
- 5- Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico N° 27 al 31 de diciembre de 2020. Remuneración al directorio y Síndico en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.

Juan Carlos Paonessa, Presidente.

Nota: Los señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, fijado en Av. Gaona 2682, Moreno, Provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 9 a 17 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550).

abr. 30 v. may. 6

ESARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a las 13:30 horas, en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en instalaciones apropiadas para mantener el distanciamiento social requerido ante la emergencia sanitaria por el Covid 19, en la calle Av. Gaona 2682, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2- Tratamiento de los documentos enumerados en el Art. 234, inc.1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 17 concluido el 31 de diciembre de 2020.
- 3- Consideración de la gestión del directorio.
- 4- Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico N° 17 al 31 de diciembre de 2020. Remuneración al directorio en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5- Fijación del número de Directores y su elección.

Alberto Paonessa, Presidente.

Nota: Los señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, fijado en Cabo Alberto Hugo Vacca 52, ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 9 a 17 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550).

abr. 30 v. may. 6

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria y Especial de Clase de Accionistas a celebrarse el día 20/05/2021, a las 10 hs. en Primera Convocatoria y a las 11 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede social, calle 46 N° 561, Piso 11° de la cdad. de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. En caso que al día fijado para la celebración de la Asamblea, persista el distanciamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante DNU N° 125/21 y sus prórrogas y normativa complement. y/o poster. medidas que se dicten con alcance similar a fin de minimizar la circulación del virus COVID-19 en el territorio nacional que prohíban, restrinjan o limiten la reunión de las personas, la referida Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Teams" conforme las instrucciones para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Dispos. N° 30/2020 de la Dcción. Pcial. de Personas Jdicas., y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos detallados en el Artículo 234º, inc. 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al

ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. Tratamiento del resultado del ejercicio.

3) Consideración del punto Cuarto de la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase de Accionistas N° 53 del 26 de junio de 2020.

4) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio 2020.

5) Determinación de la retribución de los directores de acuerdo con lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social y de conformidad al Artículo 311 de la Ley N° 19.550.

6) Determinación de la retribución del Consejo de Vigilancia de acuerdo con lo establecido en el Artículo Trigésimo del Estatuto Social y de conformidad al Artículo 311 de la Ley N° 19.550.

7) Designación de seis (6) Directores Titulares y un (1) Director Suplente por la clase accionaria "A" y de un (1) Director Titular por la clase accionaria "B" por un ejercicio.

8) Designación de cuatro (4) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente por la clase accionaria "A" y de un (1) Consejero Titular por la clase accionaria "B".

9) Autorizaciones

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a) La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;

b) Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a: secretariadirectorio@ccasa.com.ar hasta el 14/05/2021, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia.

c) La Sociedad a través de su Presidente, Alexis G. Zuliani, operará la plataforma como Administrador de la misma;

d) Se confiere el plazo de 5 días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de las cinco publicaciones de convocatorias realizadas, debiendo practicarse en el domicilio social, calle 46 N° 561, Piso 11° de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico secretariadirectorio@ccasa.com.ar;

e) Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, el siguiente: secretariadirectorio@ccasa.com.ar;

f) Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2020 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 13, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten;

g) El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de ley (Art. 2.c) de la Disp. DPPJBA N° 30/2020).

Nota 2: Los puntos 7 y 8 serán tratados en asambleas especiales de acciones Clase A y B.

Alexis Guillermo Zuliani, Presidente.

may. 3 v. may. 7

LA OF S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 21 de mayo de 2021 a las 9:00 hs. en 1ra convocatoria y a las 10:00 hs. en 2da convocatoria en la Sede Social sita en Yatay 820 Valentín Alsina Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación prevista por el Art. Inc. 1º de la Ley 19550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020 y tratamiento de los ejercicios con aprobación expresa de la remuneración a Directores.

2) Aprobación de lo actuado por los Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020.

3) Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al Directorio por el ejercicio 2021.

4) Consideración de la dispensa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución General 4/2009 de la IGJ para la confección de la Memoria.

5) Ratificación de lo decidido en Asamblea realizada en abril 2020.

6) Designación de nuevo Directorio.

7) Destino del resultado del ejercicio.

8) Designación de los accionistas para la firma del acta.

Horacio Hector Fernandez, Presidente.

may. 4 v. may. 10

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 2021 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la calle Bruno de Zabala 1234 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón - Pcia. de Bs. As. dejando constancia que en caso de existir restricciones gubernamentales a la circulación/reunión de personas, la Asamblea será realizada en la en los términos de lo dispuesto por

el Art. 158 del CCyCN mediante la modalidad virtual utilizando sistema de videoconferencia Zoom o similar para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Fijación del número y designación de los miembros del Directorio con mandato por 2 años.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social o al correo antes citado, informando una dirección de correo electrónico para la recepción de notificaciones relacionadas con la Asamblea a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo del acceso al sistema de videoconferencia será enviado por correo electrónico. La sociedad no está alcanzada por el Artículo 299 LGS. Carlos Alberto Manduci, Presidente.

may. 4 v. may. 10

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 26 de mayo de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2020.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Designación de un Director titular y un suplente Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
- 8) Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 10) Informe seguridad Lago Central.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 12 de mayo de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

may. 4 v. may. 10

LA SOLEDAD S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 24 de mayo de 2021 a las 10 horas en el domicilio social, Av. Moreno N° 114 piso 1 dto. B de la ciudad y partido de Tres Arroyos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración documentos Artículo 234 inciso 1) Ley 19.550 (t.o. D. 841/84) al 31 de diciembre de 2020. Apropiación del resultado. Remuneración al Directorio, Artículo 261 LGS (t.o.). 2)
- 2) Determinación del futuro número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 3) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

El Directorio. Valeria Mesa, Presidente.

may. 5 v. may. 11

CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase para el día 27 de mayo de 2021 a las 15:00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las

16:00 hs., a distancia y en forma remota, mediante la plataforma digital ZOOM que permite la reproducción simultánea de audio y video entre los participantes y es de acceso gratuito para todas las personas con derecho a participar, atento la medida que extiende la vigencia de la Disp. DPPJ N° 30/2020. El ID y contraseña de la reunión será remitida por correo electrónico a los socios que notifiquen su asistencia. Los socios tienen un plazo de 5 días, desde la última publicación, para oponerse a su realización digital, quedando constituido para dichos fines, así como para la comunicación de asistencia Art. 238 Ley 19.550 y remisión de poderes, el siguiente domicilio electrónico: iusjdc@gmail.com.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe la realización digital, conformidades y oposiciones,
- 2) Determinación del quórum,
- 3) Descripción de la plataforma Zoom y la grabación y conservación del audio y video,
- 4) Consideración de la documentación del Art. 234 inc 1 y 283 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2020 y gestión de Directores y Síndicos;
- 5) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
- 6) Remuneración de Directores y Síndicos;
- 7) Resolución Art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera.

Nota: En caso de que a la fecha de la asamblea hubieran cesado los impedimentos sanitarios para su realización en forma presencial, la misma tendrá lugar en la sede social de Av. Hipólito Yrigoyen N° 5432 Lanús, a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria. El Directorio. Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2021, a las 12 horas, en la sede social de la calle 38 N° 408 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Tratamiento de la documentación que establece el Art. 234 LGS, por el ejercicio cerrado el 31/12/2020 y
- 3) Renuncia de presidente y director suplente. Designación de autoridades.

No comprendida Artículo 299 LGS. López Inguanta Vanesa, Abogada.

may. 5 v. may. 11

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 24 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs. en la sede social, calle 11 Nro. 972 de Gral. Belgrano para tratar el Sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
- 2) Remuneración del Directorio conforme Art. 26 LGS.
- 3) Ratificación Designación Autoridades por AGO de fecha 25/01/2020.
- 4) Ratificación aprobación Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 por AGO de fecha 25/01/2020.
- 5) Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 7) Designación de Apoderado para inscribir Art. 60.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano gmail.com. En respuesta al mail, la sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo para el caso que se mantenga vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio enviando enlace para acceso a plataforma Zoom Video Communications, Inc. a fin de realizar la Asamblea a distancia. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

may. 5 v. may. 11

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30-70777580-3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2021 a las 19:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc. 1) del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 3) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y autorización de asignación para dicho ejercicio y el ejercicio en curso.

Firma del Acta. Tandil, 29 de abril de 2021. El Directorio Lic. Luis María Cerone, Presidente.

SOCIEDADES

MADISON PADDLE 9 DE JULIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Se informa que por Instr. Privado del 09/03/21 se complementó datos del socio Imas, Mauro Fernando, en cuanto a primeras nupcias con Casas, Rocío de las Nieves, DNI 26.901.690; y también se modificó Art. 3º del Contrato Social de Madison Paddle S.R.L., conforme el nuevo Cod. Civil y Comercial. Delto Enrique Vivani, Contador Público.

SERV GENERAL WISUYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 03/03/21, se constituyó "Serv General Wisuya S.R.L." Socios: Pages Yamila Belen, 23-04-85, DNI 31.494.337, soltera, domicilio De la Serna N° 5981, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As. y Pages Michelle Melanie, 02-11-90, DNI 35.371.234, soltera, domicilio Yapeyú n° 622, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; ambas argentinas y comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República y/o en el extranjero, comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, suministro y/o distribución de bienes, productos y/o servicios. Sede social: Yapeyú n° 622, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Duración: 50 años. Capital: \$12.000. Adm. y representación: 1 o más gerentes, que sean electos en la reunión de socios, quienes actuarán en forma indistinta, socios o no. Cierre ejercicio: 30/06. Gerente: Pages Yamila Belen, con domicilio especial en el denunciado en el encabezamiento.- Autorizado Marcia Alejandra Kustre T°XI F° 165 CAQ. Marcia Alejandra Kustre, Abogada.

TOTAL MIYAPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 03/03/21, se constituyó "Total Miyapa S.R.L." Socios: Pages Yamila Belen, 23-04-85, DNI 31.494.337, soltera, domicilio De la Serna N° 5981, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y Pages Michelle Melanie, 02-11-90, DNI 35.371.234, soltera, domicilio Yapeyú n° 622, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; ambas argentinas y comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o tercera y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, al servicio de transporte de cargas de mercaderías y/o productos, servicios de gestión y logística de mercaderías y/o productos. Sede social: De la serna n° 5981, ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Duración: 50 años. Capital: \$12.000. Adm. y representación: 1 o más gerentes, que sean electos en la reunión de socios, quienes actuarán en forma indistinta, socios o no. Cierre Ejercicio: 30/06. Gerente: Pages Michelle Melanie, con domicilio especial en el denunciado en el encabezamiento. Autorizado Marcia Alejandra Kustre T°XI F° 165 CAQ. Marcia Alejandra Kustre, Abogada.

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN LEONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Instrumento complementario al contrato de constitución de Logística y distribución Leone SRL, el socio Gerente Leone Julian, DNI 32.551.001, CUIT 20-32551001-4, manifiesta que constituye domicilio especial según Art. 256 LGS en Madariaga 2081 de San Justo, Pcia. de Bs. As. Dr. Travaglini Arturo A., Contador Público.

INDEPLAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/03/2021, se constituyó Indeplac S.R.L. 1) Socios: Pacheco Carlos Alberto, 53 años, casado en primeras nupcias c/ Laura Silvana Aman, argentino, comerciante, CUIT 20.20045244.6, DNI 20.045.244, con domicilio en calle Belgrano Nro. 3741 de Bahía Blanca; y Aman Laura Silvana, 49 años, casada en primeras nupcias c/ Pacheco Carlos Alberto, argentina, comerciante, CUIT 27.21536531.5, DNI 21.536.531, domiciliada en Belgrano Nro. 3741 de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: Vieytes Nro. 1533 - Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia Bs. As. 3) Objeto: Compra venta al por mayor y al por menor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, construcciones de carácter público o privado, civil, comercial e industrial, representaciones y mandatos, transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, asesoramiento integral mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos, compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Cría de ganado bovino. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$100000 dividido en 60 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio gerente Pacheco Carlos Alberto; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 28 de febrero. Daniel A. Zukerman, Contador Público.

BLANCA PALMIRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/12/2020 y por acta complementaria del día 03/03/2021, se constituyó Blanca palmira S.R.L. 1) Socios: Benedicti Mariano, 32 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.34262897.5, DNI 34.262.897, con domicilio en calle Florida Nro. 955 de Bahía Blanca; y Benedicti Mariángeles, 34 años, soltera, argentina, comerciante, CUIL 27.32586586.0, DNI 32.586.586, con domicilio en calle Florida nro. 955 de Bahía Blanca; 2) Domicilio

social: Florida Nro. 955, - Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia. Bs. As. 3) Objeto: La compra y venta por mayor y menor, reparación, importación y exportación de relojes, joyas, artículos de relojería y joyería, artículos personales y para regalos. La producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta. Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento de muebles e inmuebles, explotaciones agrícolas o ganaderas. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$60000 dividido en 60 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Gerente Benedicti Mariano y la socia Gerente Benedicti Mariángeles; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 30 de noviembre. Daniel A. Zukerman, Contador Público.

AUTO SCRAP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de age del 20/4/21 se elige directorio. Presidente: Cesar Ariel Mazzuco. Director Suplente: Anabela Elena Apesteguy. Eduardo Molinelli, Notario.

GRALPA COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/01/21 designan Directorio por 3 ejercicios: Presidente: María Mirtha Alceiba Alceiba y Suplente: Natalia Soledad Fleischer, quienes aceptaron cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

LOMA DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 6/03/13 se resuelve aumentar el capital en \$508.000, de \$72.000 a \$580.000. Se reforma el Artículo 4 del estatuto social. Candela Carmen Mariño, Abogada.

D'ARCANGELO AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 50 del 26/04/2021; Pablo Daniel D'Arcangelo, argentino, soltero, comerciante, 26/03/1985, DNI N° 31.301.820, domiciliado en 531 e/17 y 18 N° 2.257, Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 20-31301820-3 y Carolina Solange Speranza, argentina, soltera, comerciante, 23/09/1983, DNI N° 30.486.725, domiciliada en 33 N° 1.717, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 27-30486725-1; D'Arcangelo Automotores S.R.L.; 99 años; Sede: Av. 167 N° 664 e/45 y 46, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Capital: \$100.000; Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa e importación y exportación de vehículos nuevos y usados, así como también en consignación y por comisión. Taller mecánico. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. d) Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz. Construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. Compraventa de motores, nuevos y usados. Mandataria y Representaciones: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales. Podrá presentarse en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, ser proveedora del Estado. Fideicomisos: Constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación). Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a largo, mediano y corto plazo, con o sin garantías reales o personales para diversos destinos, exclusivamente con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o de toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto; Gerente: Carolina Solange Speranza; Representación: Gerente; Adm. uno o más socios por el plazo social; Fiscalización: Art. 55° L.G.S.; Cierre ejercicio: 31/12. CP, Juan Manuel Carrica.

SOLU EXPRESS PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. Pca. 15/04/2021 se reformó art. 3 del estatuto Objeto Social. Se suprimió Servicio de limpieza de plazas, calles y parques, barrido de calles, transporte y recolección de residuos. Guillermo Pache, Abogado.

PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.- Por reunión se socios de fecha 9/09/2020 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Adrián Cesar Toledo, CUIT 20-16733434-3, domic. calle 12 N° 166 de La Plata y se designó como nuevos socios gerentes y Administradores a Cristian Germán Müller, CUIT 20-22029849-4, domic. calle 26 N° 33, Piso Segundo, Dpto. "B" de La Plata; y Cristian Inocente Godoy, CUIT 20-22304094-3, domic. calle 25 N° 1.576 de La Plata, por el plazo de duración de la Soc., quienes aceptaron el cargo en la misma. Asimismo, se Reforma el Estatuto Social en su cláusula Séptima, el que quedará redactado de la siguiente manera "Cláusula Séptima: Administración Representación - Gerencia: La administración y representación social será ejercida por uno o más Gerentes, Socios o no, quienes permanecerán en su cargo por el

término de duración de la Sociedad. Actuarán en forma Conjunta, Separada o Indistinta, obligando a la sociedad con su sola firma, la que deberá ser acompañada de la denominación social y de la de su cargo. Podrán realizar todos los actos y negocios jurídicos y todas las gestiones, operaciones y contratos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y para la consecución de su objeto, con el alcance y límites determinados en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 t.o. vigente. En tal carácter tendrán como Gerentes todas las facultades para realizar todo acto jurídico, tendiente al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto- Ley N° 5965/63". Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1.- Por reunión se socios de fecha 23/03/2021 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Cristian Inocente Godoy, CUIT 20-22304094-3, domic. calle 25 n° 1576 de La Plata y se designó como nuevos socios gerentes y Administradores a Cristian Germán Müller, argentino, nac. 11/06/1971, DNI 22.029.849, CUIT 20-22029849-4, domic.calle 26 número 33, Piso Segundo, Dpto. "B" La Plata; y Natalia Lorena Di Virgilio Rodríguez, argentina, nac. el 27/06/1974, DNI 24.037.119, CUIT 27-24037119-2, domic. calle 467 Lote 110 del "Club de Campo Grand Bell", Loc. City Bell, Partido de La Plata, ambos divorc. de sus prns nupcias según sentencia dictada con fecha 19/02/2013, en autos "Müller, Cristian Germán y Di Virgilio Rodríguez, Natalia Lorena s/Divorcio (Artículo 214 inciso 2 del Código Civil", Expediente N° LP-15055-2012, en trámite por ante Tribunal de Familia número Uno del Departamento Judicial de La Plata, quienes aceptaron el cargo en la misma. Asimismo, se Reforma el Estatuto Social en su cláusula Séptima, el que quedará redactado de la siguiente manera "Cláusula Séptima: Administración Representación - Gerencia: La administración y representación social será ejercida por uno o más Gerentes, Socios o no, quienes permanecerán en su cargo por el término de duración de la Sociedad. Actuarán en forma Conjunta, Separada o Indistinta, obligando a la sociedad con su sola firma, la que deberá ser acompañada de la denominación social y de la de su cargo. Podrán realizar todos los actos y negocios jurídicos y todas las gestiones, operaciones y contratos que resulten necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y para la consecución de su objeto, con el alcance y límites determinados en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 t.o. vigente. En tal carácter tendrán como Gerentes todas las facultades para realizar todo acto jurídico, tendiente al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto - Ley N° 5965/63". Fdo.: Esc. Juan Pablo Almagro.

PROVEEDORA DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Por reunión se socios de fecha 10/04/2021 se resolvió el cambio de sede social calle 26 N° 33 Piso Segundo, Departamento "B" de la Ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo: Esc. Juan Pablo Almagro.

PIETRABBONDANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 37 del 15-04-2021, se resolvió Cambio de Sede Social, a calle Lavalle 344 de Ciudad y Partido de Tres Arroyos, no implicando reforma estatutaria. Esc. Valeria M. Uria, Reg. 17 Ts. As.

PIETRABBONDANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 19-12-2019 y Reunión de Directorio N° 28 de igual fecha, quedó designados 4 Directores (3 Titulares y 1 Suplente): Presidente: Tomás Arzo Caroselli CUIT 20-39290765-4. Vicepresidente: Marcela Analía Caroselli CUIT 27-17942000-2.- Director Titular: Valeria Arzo Caroselli CUIT 27-41394142-9.- y Director Suplente: Ricardo Arturo Arzo CUIT 20-10101680-4. Todos, arg., mayores de edad, constituyendo dom. Lavalle 344 de Ts. As. Vigencia del mandato 3 ejercicios. Esc. Valeria M. Uria, Reg. 17 Ts. As.

SGA HOME S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 66 (23/4/21). 1) nueva Redac. de Pto II de Acta Constitut., Suscrip. e integ., citando nombres correctos de los accionistas (Saúl Edgardo Godoy, Mariano Edgardo Godoy Guzmán y Franco Emanuel Godoy Guzmán) y particip. en el Cap. Social, 2) Nueva Redac. Art. 4º: Cap. \$100.000. (100 acc. de \$1000. v/n c/u y 1 voto c/u). Fernando de Salas, Notario.

GRANJAS DE BAVIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir.Tit. y Pres María Zunilda Sosa, 27/11/70 DNI 19071056 CUIT 27-19071056-4, Casada y Dir.Tit. y Vice. Martín Genaro Medina 02/11/94 DNI 38453166 CUIT 20-38453166-1, soltero y Dir. Sup. Edgardo Angel Medina 17/12/72 DNI 22929896 CUIT 20-22929896-9, casado; todos empresarios, Arg. y dom. en barracas N° 1130 de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Bs. As. 2) 22/04/2021 3) Granjas de Bavio S.A. 4) Ruta pcial 36 km 79.50 Cdad. y Pdo. Magdalena, Bs. As. 5) La Soc. tendrá por obj. las sig. act., de acuerdo a las reglam. vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad las cuales podrán ser realizadas tanto por cta. ppia., de ter. o asoc. a ter., o por acuerdo de colaboración empresaria, dentro del territorio de la Rep. Arg. como en el extr. Las act a desarrollar son: A) Ganadera: Explotación en predios rurales ppios o arrendados, afectados a la cría, engorde intensivo o invernada de ganado vacuno, porcino, equino, ovino, caprino y anim. de granja, para cons ppio. o vta. en merdos de hacienda, frigoríficos, particulares o empresas, distribución de carnes, cueros y sus derivados. B) Agrícola: Expl. en predios rurales ppios. o arrendados, de bs. eco. referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos indu., alm. en silos; fracc. de la prod., dist. de la misma, exportación y forestación. C) Comercial: cpra., vta., acopio, impo., per., consig. y distr. de ptos. agrícolas y gan., ppia. explotación o por inter. D) Financiera: Mediante inv. o ap. de cap. a part.; la adq. de emp. o soc. para negocios; cpra., vta. y negociación de tít., acc., valores inmo., nac. o extranjeros; const. y transf. de hipotecas y dchos.

reales; otorgamiento de créditos sean o no garantizados y op. finan. con exclusión en la Ley de Entidades Finan y req. concurso púb. La soc. podrá finan las op. del objeto soc. obrando como acreedor prendario según Artículo 5 de la Ley 12.962. E) Inmobiliaria: adq., adm., vta., permuta, explo., arrend., de terrenos o edif. rurales, incluso prop. horizontales y la cpra. para la subdivisión de tierras y su vta. al cdo. o plazos 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$100.000, div. en 100 acc. de \$1000 VN c/u c/1voto c/ u.- 8 y 9) 1 a 7 mbros. Tit. igual/menor nro. supl.; 3 ejrc. Fisc. Art. 55 Rep. Pres. 10) 31/05. Juan Fusé, Contador Público.

SITECNO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 29/3/21. Se rectifica el aviso publicado el 9/3/21 respecto a los socios siendo lo correcto: Socios: Miguel Fernández Llanos, argentino, nacido el 3/10/55, divorciado, DNI 11.478.760, comerciante, Av. Sucre 1641, Ciudad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs As; Matías Gaggini, argentino, nacido el 13/3/91, soltero, DNI. 35.970.347, diseñador industrial, Anchorena 515, Ciudad y Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As.; Abogado autorizado. Gerson Gonsales, Abogado.

MARTÍ CERÁMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. Nº 56 del 19/4/21 ante el Esc. Guillermo Martín Alvarez; los conyugues Sres. Agustín Ignacio Martí de Bellis, arg., DNI 31.896.761, nac. 19/10/85, comerc., y; Milagros Braña, arg., DNI 33.552.825, nac 29/2/88, domiciliados Pironio 3367 Loc. y Part. nueve de Julio; constituyen "Martí Cerámicos S.A.", Dom. Soc.: calle Coronel González 766 Loc. y Part. Nueve de Julio, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Construct: Construcc. y refacc. edificios. Arquitect.: Diseño, dccion obras. Interior y exterior, jardín. Deco. Ingeniería: Civil, Mecánica, indust, química, electrónica y en sist. Est y Direcc de Obra: 1) proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Inmo: Adq, venta, arrendamiento inmuebles. Fideicom: Celebrar contr. de fideicomisos. Distrib.: De cerámica, mat. de construc. y afines objeto. Agrop.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alq. Industr: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Transp: Transp cargas. Mandat: Mandatos, comisiones y consignac.- Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Presidente: Agustín I. Martí de Bellis. Dir. Supl.: Milagros Braña. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 31/7 c/año. Firmado: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

GRALPA COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/01/21 designan directorio por 3 ejercicios: Presidente: María Mirtha Alceiba Alceiba y Suplente: Natalia Soledad Fleischer, quienes aceptaron cargos. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada Autorizada.

ESQUIVARIZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ariza Eliana Magali, DNI Nº 37.179.057, CUIT Nº 27-37179057-3, 28 años, soltera, comerciante, domicilio calle 330 Bis 2669, Quilmes, Bs. As. y Esquivel Mauro Damián, DNI Nº 43.673.108, CUIT Nº 20-43673108-7, 19 años, soltero, comerciante, domicilio calle 517 Nº 142, Berazategui, Bs. As., ambos argentinos 2) Instrumento Privado 28/04/2021 3) Esquivariza S.R.L. 4) Av. 14 Nº 2450 Berazategui, Bs. As. 5) realizar por cta propia o de terceros, o asoc. a terceros, en país o extranjero, la realización de sgtes. activ.: 1) Compra vta, elab., distrib., prod., industrialización representación, intermediación, consig. fraccionamiento, envasado, etiquetado, comercialización, import. y/o export. de productos alimenticios de origen vegetal o animal, chacinados, aderezos condimentos, infusiones, bebidas con y sin alcohol, prod. dietéticos, sin TAC, para celíacos, diabéticos, prod. de panadería, fiambres, cárnicos, menudencias, granja, embutidos encurtidos, helados, prod. congelados, vta de tabaco y art. para el fumador, art. de almacén, limpieza, pañales, materias primas, mercaderías, prod. elab. y semielab. nat. o artificiales, relacionados con industrias y activ.: Textiles, químicas, plásticas, eléctricas, papeleras, juguetería cosméticas, materiales musicales, perfumería, prod. de bazar prod. derivados del cuero, talabartería y trabajos en plata. 2) Instalación, funcionamiento y explot. de almacenes y supermercados proveedurías o autoservicios así como negocios del ramo restaurant bar, bistró, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, rotisería sandwichería, cantobar, restobar, food-trucks, toda clase de comedores comerciales, industriales y estudiantiles y cualquier otro rubro gastronómico. 3) La organización de eventos soc., deportivos, culturales y musicales. 4) Transp. de bs y/o mercaderías y cargas en gral, dentro y fuera del país, con medios propios o de terceros, distrib., almacenamiento, depósito y embalaje, encomiendas y equip., excluyendo transp. de personas vía terrestre, aérea, o marítima, en el país extranjero. 5) Import. y Export.: Realización de operaciones de import. y export. de bs de consumo y capital, equip., y mercaderías, materias primas, accesorios y prod. 6) De Asoc.: Crear empresas, o asoc. a otras bajo formas y/o cond. establecidas por ley. 7) Gestión de Negocios y Mandatos: Con amplitud y cond. permitidas por leyes y reglamentaciones vigentes, ejercicio de representaciones, gestiones de negocios y adm. de bs, capitales y empresas en gral. así como ejercicio de comisiones y consig. 8) Financieras: Por aporte de capitales a comercios, ind., o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, préstamos de dinero con o sin gía y/o con la constitución de dchos reales, compra vta de títulos pbcos, acciones, papeles de comercio, créd. y otros valores mobiliarios y constituir y participar en soc. pbcas y priv., excluyendo operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras y cualq. otra activ. que requiera concurso y/o ahorro público. 9) Otorgar representaciones, distrib. y franquicias dentro o fuera del país y realizar por sí o a través de constitución o participación en otras soc. o asoc., actos y contratos compatibles con su objeto sometiendo a la legislación vigente. 10) Adquirir dchos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por Ley. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración Gerente Esquivel Mauro Damián Fiscalización: a cargo de socios no gerentes (Ariza Eliana Magali) ambos órganos por el término de duración de la sociedad. 9) Gerente. 10) 31/12 cada año. Fdo. Dr. Lucas Ferreres, Abogado.

CASARO Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/11/2020, se designa Directorio: Director Titular - Presidente: Pablo Alejandro Casaro, nac. 20/10/1961, DNI N° 14.848.095, ingeniero electrónico; Director Suplente: María Luján Echeverría, nac. 03/09/1974, DNI N° 24.160.082, comerciante. Ambos con domicilio en calle 47 N° 1068, cdad. y Pdo. Balcarce. Sociedad no comprendida Art. 299 LS. Eduardo Gastón Baudo. Abogado T° 10 F° 427 CAMDP.

QUELRAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/11/2019 se nombra directorio por 2 Ejercicios: Dir. Tit. y Pte. Sevillano María Soledad DNI N° 24.126.841 CUIT N° 27-24126841-7; Dir. Tit. y Vice. Sevillano Agustín Anibal DNI N° 26.720.612 CUIT N° 20-26720612-1 y Dir. Suplente Sevillano Juan Martín DNI N° 31.649.578 CUIT N° 20-31649578-9; Dr. Juan Fusé, Contador Público.

GRUPO PCABA ONTARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 88 del 23/04/2021 - Mauro Roberto Conte, argentino, nacido el 19/03/1991, soltero, DNI N° 35.533.588, CUIT N° 20-35533588-8, comerciante, domiciliado en De la Media Caña 3076, Parque Leloir, Ituzaingó, Pcia. Bs As; Juan Ramón Herrera, argentino, nacido el 20/06/1984, soltero, DNI N° 30.797.884, CUIL N° 23-30797884-9, comerciante, domiciliado en Francisco Ramírez 808, Villa Udaondo, Ituzaingó, Pcia. Bs As.; constituyeron "Grupo Pcaba Ontario S.R.L.". Sede social: Martín Fierro 2921, Oficina 101, Complejo Acorus Leloir, Localidad de Parque Leloir, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- Duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Objeto: Construcción, reparación de todo tipo de inmuebles civiles o comerciales. Venta y compra de inmuebles, arrendamientos de edificios, locales y casas. Planificación, proyección y ejecución de rutas. Construcción, reparación, demolición y/o mantenimiento de edificios urbanos o rurales. Fabricación de prototipos prefabricados de casas, núcleos sanitarios, stands comerciales, escenografías y cartelería urbana, asesoramiento por intermedio de cursos y consultoría sobre publicidad en espacios públicos y/o privados. Compraventa de lotes urbanos, o rurales. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente aunque no realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. Gerencia: Juan Ramón Herrera, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. M. E. Besozzi Quiroga T XIV F 103 C.A.M., Abogada.

IPAC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/11/2020 se nombra directorio por 3 Ejercicios: Dir. Tit. y Pte. Arismendi Luisa Susana DNI N° 5.103.135 CUIT N° 27-05103135-6; Dir. Tit. y Vice. Cacciavillani Hernan Gabriel DNI N° 33.344.534 CUIT N° 20-33344534-5; Dir. Tit. Cacciavillani Juan Jose Alberto DNI N° 7.595.436 CUIT N° 20-07595436-1; Dir. Tit. Cacciavillani Christian Juan Jose DNI N° 23.329.527 CUIT N° 20-23329527-3 y Dir Suplente Bonomi Ruben Oscar DNI N° 5.082.963 CUIT N° 20-05082963-5. Dr. Juan Fusé, Contador Público.

BRUJERÍAS WINE ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Instrumento público 17-3-21: a) María Silvia Morgese: calle 45 N° 964/966 ciudad y Pdo. de La Plata; Mónica Viviana Peña: calle Libres del Sur N° 338 4° ciudad y Pdo. de Chascomús; b) Presidente: José Hernán Mercado; Director Suplente: María Silvia Morgese. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

RIVEROS OJEDA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Riveros Ojeda Alfirio Ramón, paraguayo, soltero, constructor, DNI N° 93.048.761, CUIT N° 23-93048761-9, 23/05/1972, Martín García N° 9041. Loc. de Virrey del Pino, Pdo. La Matanza, Pcia de Bs. As.; Figueredo Ojeda Mary Estela, paraguaya, soltera, comerciante, DNI N° 93.794.545, CUIL N° 27-93794545-6, 11/11/1974, Martín García N° 9041. Loc. de Virrey del Pino, Pdo. La Matanza, Pcia de Bs. As.; Riveros Figueredo Jacqueline Paola, argentina, soltera, estudiante DNI N° 42.875.158, CUIL N° 27-42875158-8, 20/10/2000, Martín García N° 9041. Loc. de Virrey del Pino, Pdo. La Matanza, Pcia. de Bs. As; Gonzalez Daniel Alberto, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 24.846.520, CUIT N° 20- 24846520-5, 2/11/1976, calle 138 N° 1235 localidad de Los Hornos, Pdo. de la Plata, Pcia. de Bs. As.; 2) Constitución: Por Instrumento Privado del 23/04/2021; 3) Riveros Ojeda Group S.R.L.; 4) Calle 138 N° 1235 entre calles 57 y 58 Loc. de La Plata, Pdo. La Plata, Pcia de Bs. As; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales o inversiones a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, préstamos a para la adquisición de bienes y/o servicios; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas, con dinero propio, excluyendo las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que en lo sucesivo se dicte en su reemplazo o requiera de intermediación con el ahorro público.- b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignaciones y representaciones de artículos del hogar, aparatos fotográficos y de filmación, eléctricos y electrónicos, computadoras, acondicionadores de aire e instrumentos musicales, sus repuestos y accesorios; muebles y útiles, maquinaria para oficina, máquinas y materiales de construcción, comercialización de automóviles nuevos y usados, motocicletas y bicicletas, sus repuestos y accesorios; máquinas y productos agropecuarios.- c) Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como

así también la demolición o reparación. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y pre horizontalidad; 6) 99 años; 7) \$100.000 divididos en 100 cuotas de Pesos mil (\$1.000.-) c/u VN; 8) La administración social, ejercida por el socio gerente Gonzalez Daniel Alberto, plazo indeterminado; La fiscalización de la sociedad, por los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Representación Legal: Socio Gerente; 10) 31/12. Remuiñan Marcelo Daniel, Contador Público Nacional.

FELOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social: "Felor S.R.L."- Acta de Asamblea N° 8 del 6 de marzo de 2021. Sede Social Ruta Nacional N° 3 km. 298,600 de la ciudad de Azul, Partido de Azul. Silvina Rita Casanova, Escribana. Registro Ocho de Azul.

SER PUENTE ORGANIZACIÓN DE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Se deja constancia que la profesión de Eliana Soledad Torres es técnica en psicopedagogía y de Ximena Marta Pico licenciada en psicología. Delfina M. Ferraro, Abogada.

LATENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 16-04-2021. Socios: Fernando Christian Mirena, argentino, nacido 24/03/1971, DNI 22.061.485, CUIT 23-22061485-9, empresario, casado, domiciliado en Av. Presidente Perón 10.298, interno 274, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Cristian Carrea Diehl, argentino, 28/08/1959, DNI 13.211.769, CUIT 20-13211769-2, empresario, viudo, domiciliado en José Ingenieros 2878, dpto. 2, ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Diego Martín Salaverri, argentino, 7/08/1964, DNI 17.192.621, CUIT 20-17192621-2, abogado, casado, domiciliado en Guido 1598, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Matías Martínez de Hoz, argentino, 13/07/1976, DNI 25.440.808, CUIT 24-25440808-1, empresario, casado, domiciliado en Corredor Bancalari Benavidez 3901, Lote 709, ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; y Nicolás Nervi, argentino, 1/11/1972, DNI 22.993.120, CUIT 20-22993120-3, empresario, casado, domiciliado en Barrio Cabos del Lago, Lote 19, ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.- Sede Social: José Ingenieros 2878, dpto. 2, ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/12 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; min. 1 máx. 5, Representación a cargo del Presidente: Matías Martínez de Hoz, Director Suplente: Cristian Carrea Diehl. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y (k) Transporte. Gonzalez Lariva Felipe, Abogado.

FEREX S.A.

POR 1 DÍA - Capital Social \$1.800.000. Esc. Andrés Martínez (h). Andrés Martínez, Notario.

JDS HORMIGÓN ELABORADO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Edith Elizabeth Kerps, DNI 26.126.356, CUIT 23-26126356-4, nac. 24/09/1977, casada, c/dom Beltran 1020, Villa Ramallo, Bs. As. docente; Santos Alexis Vilte, DNI 30.110.514, CUIT 20-30110514-3, nac. 01/11/1983, soltero, c/dom Beltran 894, Villa Ramallo, Bs. As., empresario; todos argentinos, 2) 27/04/2021. 3) JDS Hormigón Elaborado S.A. 4) Beltrán 1020 de Villa Ramallo, Pdo. de Ramallo (Bs. As.). 5) Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, con cualquier destino. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal. Estudio, proyectos, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo. Elaboración y venta de hormigones para obras de infraestructura y construcción. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, de materiales para la construcción. Transporte de mercaderías generales, y fletes, Compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos necesarios para la realización de la actividad de transporte y flete.; Inversion y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Edith Elizabeth Kerps; Dir. Supl.: Santos Alexis Vilte. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 30 de septiembre de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

MALVINAS OIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Centofanti, Pamela Alicia, DNI 32.883.980, CUIL 27-32883980-1, soltera, argentina. F. Nac. 13/02/1987, Centofanti, Antonela Concepcion DNI 33.913.636, CUIT 27-33913636-5., soltera, argentina. F. Nac. 27/05/1988, ambas con domicilio en calle Juan B. Justo 2485, José C.Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires y

Lucila Belen Arossa, DNI 42.545.120 (CUIL 27-42545120-6), soltera, argentina. F. Nac. 11/04/2000, domicilio Lavalle 2947, José C.Paz, Partido de José C.Paz, Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 06/10/2020. 3. Denominación: Malvinas Oil S.R.L. 4. Domicilio social: Juan B. Justo 2485, José C.Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires 5. Objeto social: Explotación de estaciones de servicio, garages, gomería y lubricentros, compra venta, importación exportación, leasing, consignación, comisión, representación, mandatos, comercialización y distribución de naftas, aceites, grasas, materias primas, mercaderías, productos elaborados, semielaborados, envasados derivados del petróleo, repuestos y accesorios para automóviles, y en general todo tipo de productos relacionados con el objeto social, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, comercialización de toda clase de móviles y servicio de venta de alimentos, productos de consumo, Cafetería; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6. Plazo de duración 99 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas 7. Capital Social: Pesos doce mil (\$12.000) dividido en doce mil cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas por: Centofanti, Pamela Alicia 3.000 (tres mil) cuotas, Centofanti, Antonela Concepcion 3.000 (tres mil) cuotas y Lucila Belen Arossa, 6.000 (seis mil) cuotas. Administración y representación legal: Centofanti, Pamela Alicia y Lucila Belen Arossa, 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Claudia Inés Masera Caparros, Abogada.

HAYSTACKS S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2020 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente Emiliano Daniel Blanco, argentino, nacido el 15/12/1983, soltero, comerciante, domiciliado en la calle La Rioja 1032 3º A, Mar del Plata, DNI 30.681.738, CUIT 20-30681738-9 y como Director Suplente: Carolina Viviana Blanco, argentina, nacida el 24/05/1980, soltera, contadora, domiciliada en la calle La Rioja 1032 6º A Mar del Plata. DNI 28.102.994, CUIT 27-28102994-6. Ambos aceptan los cargos en acta de Directorio de fecha 26/03/2020. Emiliano D. Blanco, Presidente.

BRUDELOB S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 29/11/2013, se hace saber que el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El capital social doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$242.000) representados por dos mil cuatrocientas veinte (2420) acciones de Cien pesos valor nominal, cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto cada una. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo normado por el Artículo 188 de la Ley 19550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y pago de las mismas.". Por Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 25/09/2017, se hace saber que el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El capital social quinientos cincuenta y dos mil pesos (\$552.000) representados por cinco mil quinientas veinte (5520) acciones de Cien pesos valor nominal, cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto cada una. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo normado por el Artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y pago de las mismas. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 6/03/2020, se hace saber que el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El capital social cinco millones trescientos treinta y dos mil pesos (\$5.332.000) representados por cincuenta y tres mil trescientas veinte (53.320) acciones de Cien pesos valor nominal, cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto cada una. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo normado por el Artículo 188 de la Ley 19550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegarse al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y pago de las mismas". Mariana De Luca, Contadora Pública.

ETORKIZUNEKO BANKA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública Nº 44 del 23/04/21 ante el Escribano Diego Ariel Hollmann Reg. 70 de Lanús, se modificó el objeto social de la entidad denominada "Etorkizuneko Banka S.A.", quedando redactado de la siguiente manera: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de consultoría administrativa, organizacional, comercial, informática, en sistemas de calidad bajo los normas ISO, en planificación y control de proyectos. 2) Comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones de soluciones informáticas y su comercialización. 3) Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones; gerenciamiento de proyectos. 4) Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la normativa vigente sin limitación de ninguna índole, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones, quedan excluidos los fideicomisos financieros. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registros que correspondieren, como fiduciario no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación

financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. 5) Actividades inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de propiedad horizontal, en cualquier estado constructivo, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes. También podrá dedicarse a la administración de inmuebles, propios o de terceros. El Director Suplente Juan Carlos Castro constituye domicilio especial en la sede social sita en Enrique Del Valle Iberlucea 2997 piso 2 oficina 7 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora Pública.

VIRUTERO SUR 2 S.A.

POR 1 DÍA - Modificación. Complementaria. Por esc. 73 de fecha 31/03/2021 pasada ante Esc. Maximiliano Ariel Flesler, Reg. Ocho de Florencio Varela, se modificó el Art. 9º del Est. Social instrumentado por esc. 42 de fecha 25/02/2021 del mismo reg.; el que queda redactado de la sig. forma: "Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio comp. del núm. de miembros que fije la Asamb. Ord., este Directorio tendrá un mínimo de uno y un máximo de cinco Direct. Titulares y un mín. de uno y un máximo de tres directores suplentes. Durarán en sus funciones tres (3) ejerc., pudiendo ser reeleg. sin perjuicio de la rev. del mandato, no obst. lo cual deberán perm. en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se prod. en el Directorio se llenarán por los Supl., el Directorio en su primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, resolv. por mayoría de votos presentes. Sus delib. se transcrib. en el Libro de Actas llevado al efecto. La rep. de la soc. estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicep. en caso de ausencia, imp. o excusación del Pte. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho de contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Un mil (\$1.000) en gña del desemp. de sus func., en la Caja de la Soc. o en un Bco. a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprob. de la gestión por la Asamblea. La Asamblea fija la rem. del Directorio. Subsisten las demás cláusulas. Sociedad no controlada. Maximiliano Ariel Flesler, Escribano.

VIRUTERO SUR 2 S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. Nº 42 de fecha 25/02/2021 Reg. Nº 8 de Florencio Varela se constituyó "Virutero Sur 2 S.A.". Accionistas: I) Victor Alejandro Iaccarino, arg, nac.16/02/1970, DNI Nº 21.489.764, CUIT Nº 20-21489764-5, metalurgico, solt., dom. Presidente Arturo Illia Nº 295, Fcio. Varela, Pcia. Bs. As.; II) Rodolfo Fernando Iaccarino, arg., nac. 22/04/1973, DNI Nº 23.152.766, CUIT Nº 20-23499758-1, metalurgico, casado, dom. Misiones Nº 2838 Fcio.Varela, Pcia. Bs. As.; y II) Diego Fernando Iaccarino, arg., nac. 22/10/1973, DNI Nº 23.488.758, CUIT Nº 20-23488758-1, metalurgico, casado, dom Gurruchaga Nº 1753 Fcio. Varela, Pcia. Bs. As. Denominación: Virutero Sur 2 S.A. Domicilio: Presidente Arturo Illia 265 Loc., Ciudad de San Juan Bautista, Pdo. de Fcio.Varela, Pcia. de Bs. As, Rep. Arg.- Duracion: 99 años a partir de la fecha de su insc.reg. Capital: \$100.000, div. en 100 acc. ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal, \$1.000 c/ una y 1 voto por acc. Suscripción: Victor Alejandro Iaccarino 40 acc., Rodolfo Fernando Iaccarino 30 acciones, y Diego Fernando Iaccarino, 30 acc.- Administración: Directorio, mínimo 1 miembro. máximo 5 miembros titulares, suplentes de 1 miembro, duración 3 ejercicios. 1er. Directorio: Presidente: Victor Alejandro Iaccarino, Directores Suplentes: Rodolfo Fernando Iaccarino y Diego Fernando Iaccarino. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, fiscalización a cargo de los accionistas. Representación Legal: Presidente, por vacancia, ausencia o impedimento Vicepresidente. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/10. Objeto: a) Industriales: Mediante la elab. de metales ferrosos o no ferrosos; la fund.de maleables, de hierros, de aceros esp.y de aleación; la forja y lam.de hierros, aceros y otros metales; la trafiliación y rectific.de hierros y aceros; la mec.de todo producto elab., indust.de todo producto elab., comerc., fracc. y distrib. de prod. siderurg. y plást.; b) Comerciales: Compra, vta, imp. y exp. de prod. metalúrg., metales ferrosos y no ferrosos, bulones, hierros y aceros esp. de aleación, pudiendo actuar como agente, rep. o distrib. de fabricantes, comerc. o export.; c) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o ind. por representantes o en represent. de cualquier ent.de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de prod. relac. con las activ. insertas en este artículo; y d) Mandatos: Med. el ejerc. de rep. y mand ref. a la comerc.de los bienes menc. en los ítems anteriores y a la prest. de serv. relacionados. Soc. no comprendida Art. 299 L.S. Maximiliano Ariel Flesler, Escribano.

GRÁFICA T.G.I. S.A.

POR 1 DÍA - Por escr 23 del 25-03-2021 Registro 105 Pdo. Lanús Pcia. Buenos Aires se protocolizó a) Acta de Directorio del 15-11-2019 y del 01-12-2021 b) Asamblea General Ordinaria Unánime y c) Registro de Asistencia del 01-12- 2019 que resolvió por vencimiento del mandato el 30-11-2019 de Carlos Silvio Nobarvos; Lorena Andrea Nobarvos y Leonardo Mario Mazzeo se designó por un nuevo período de tres ejercicios o se hasta el 30-11-2022: Director Titular y Presidente al Sr. Carlos Silvio Nobarvos, Director Titular y Vicepresidente a la Sra. Lorena Andrea Nobarvos y Director Suplente al Sr. Leonardo Mario Mazzeo d) se aceptaron los cargos. e) Acta de Directorio 02-11-2018, Registro de Asistencia y acta de

Asamblea General Extraordinaria Unánime del 16-11-2018 que resolvió aumentar el capital social de Pesos 310.000 a la suma de Pesos 3.710.000 siendo el aumento de Pesos 3.400.000 b) emitió 3.400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos uno cada una con derecho a un voto por acción y reformo redacción del art cuarto del estatuto Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos tres millones setecientos diez mil (Pesos 3.710.000) representado por 3.710.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos uno valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción. La Asamblea Ordinaria podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago en los términos del Artículo 188 de la Ley de Sociedades. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los Artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas. Autorizado: Escribano, Alejandro Turjanski por escr. 23 del 25-03-2021 Reg. 105 Pdo. Lanús Pcia. Buenos Aires.

MIRPASIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Mirpasim S.R.L. Domicilio: Ricardo Rojas N° 901, Burzaco, Alte. Brown. 1) Socios: Daiana Anahí Guastaferro, nacida el 23 de junio de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.442.333, CUIT 27-33442333-1, de estado civil soltera, argentina, profesión comerciante, con domicilio en la calle Zeballos N°1191, Temperley, Lomas de Zamora, Ivan Matias Guastaferro, nacido el 25 de agosto de 1993, titular del DNI N° 37.762.934, CUIT 20-37762934-6, de estado civil soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en la calle Zeballos N°1191 Temperley, Lomas de Zamora. 2) Inst. privado 26/02/2021. 3) Duración: 99 años. 4) Domicilio Social: Ricardo Rojas N° 901, Burzaco, Alte. Brown. 5) Objeto: Mediante la faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento propio o de terceros de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y sus productos resultantes; compra directa al productor y/o a consignatario, y/o remate de las haciendas; transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros, en vehículos propios o de terceros; así como su importación y exportación. Industrialización, trozados, distribución de medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, también la fabricación de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, achuras, recupero e industrialización de la sangre. Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos mencionados anteriormente, productos de granja y de todo tipo de alimentos congelados. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercios propios o de terceros. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comerciable, destinada al consumo interno o exportación. 6) Capital: \$100.000. 7) Administración, Rep. Legal y Socia Gerente: Daiana Anahí Guastaferro. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre del Ej: 30/06. Daiana Anahí Guastaferro, Socia Gerente. Walter Roberto Bonfanti, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PERFU2022 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/04/2021. 1.- Pablo Rodrigo Lenardon, 01/05/1976, soltero/a, Argentina, empresario, Av. Luis María Campos N° 1544, piso 16 CABA, Belgrano, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.307.049, CUIL/CUIT/CDI N° 20253070499, Guido Ezequiel Ramer, 23/04/1974, casado/a, Argentina, empresario, Sinclair N° 3045, piso 2° B CABA, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.968.486, CUIL/CUIT/CDI N° 20239684867. 2.- "Perfu2022 S.A.S.". 3.- Avenida Castex N° 454, 3 D, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Rodrigo Lenardon con domicilio especial en Avenida Castex N° 454, 3 D, CPA. 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guido Ezequiel Ramer, con domicilio especial en Avenida Castex N° 454, 3 D, CPA. 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SIRIU DE LA COCHA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/04/2021. 1.- Milagros Rodríguez Muedra, 21/05/1996, soltero/a, argentina, venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados; Raul Scalabrini Ortiz N° 2698, piso 1 Ciudad de Buenos Aires, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.698.959, CUIL/CUIT/CDI N° 27396989595; María Eugenia Rodríguez Muedra, 12/02/1998, soltero/a, argentina, empresaria, O'higgins N° 3370, San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.238.531, CUIL/CUIT/CDI N° 23412385314. 2.- "Siriu de La Cocha S.A.S." 3.- Las Acacias N° 75, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Antonio Hernan Rodríguez Muedra, con domicilio especial en Las Acacias N° 75, CPA. 1667, Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Eugenia

Rodriguez Muedra, con domicilio especial en Las Acacias N° 75, CPA. 1667, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; Milagros Rodriguez Muedra, con domicilio especial en Las Acacias N° 75, CPA. 1667, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PRIORE SERVICIOS DE CUIDADOS DOMICILIARIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/04/2021. 1.- Patricia Monica Antonia Marcet, 27/08/1962, divorciado/a, argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Bestoso N° 620, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.066.706, CUIL/CUIT/CDI N° 27160667066. 2.- "Priore servicios de cuidados domiciliarios S.A.S." 3.- Avenida Luro N° 2368, 1, 6, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Patricia Monica Antonia Marcet, con domicilio especial en Avenida Luro N° 2368, 1, 6, CPA. 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Beatriz Carmen Barroeta, con domicilio especial en Avenida Luro N° 2368, 1, 6, CPA. 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ACTIVE TRADE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/04/2021. 1.- Matias Alejandro Manzetti, 01/05/1990, soltero/a, argentino, comerciante, C. Uruguayo N° 2086, piso Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.329.539, CUIL/CUIT/CDI N° 20353295390; German Ariel Manzetti, 10/03/1988, soltero/a, argentino, comerciante, Centenario Uruguayo N° 2086, Avellaneda, Villa Domínico, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.688.492, CUIL/CUIT/CDI N° 20336884927. 2.- "Active Trade S.A.S." 3.- Centenario Uruguayo N° 2086, PB., Villa Domínico, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: German Ariel Manzetti, con domicilio especial en Centenario Uruguayo N° 2086, PB., CPA. 1874, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Matias Alejandro Manzetti, con domicilio especial en Centenario Uruguayo N° 2086, PB., CPA. 1874, Villa Domínico, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BANOPAKIS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/04/2021. 1.- Maria Graciela Miranda, 02/12/1970, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Vélez Sarsfield N° 340, piso b° Pellegrini Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.988.428, CUIL/CUIT/CDI N° 27219884287. 2.- "Banopakis S.A.S.". 3.- Av. Constituyentes N° 633, A, General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maria Graciela Miranda con domicilio especial en Av. Constituyentes N° 633, A, CPA 1617, General Pacheco, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Marcelo Teixeira, con domicilio especial en Av. Constituyentes N° 633, A, CPA 1617, General Pacheco, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RADINAZAL 2010 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/04/2021. 1.- Elias Natanael Zalazar, 02/08/1990, Soltero/a, Argentina, Fabricación de Productos Textiles N.C.P., Ing. Huergo N° 8560, piso General San Martín, José León Suárez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.321.785, CUIL/CUIT/CDI N° 20353217853. 2.- "Radinalzal 2010 S.A.S.". 3.- Moreno N° 281, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Elias Natanael Zalazar con domicilio especial en Moreno N° 281, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jonatan Alfredo Acuña, con domicilio especial en Moreno N° 281, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CRECERAGRO POLVAREDAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/04/2021. 1.- Luis Nicolas Sanchez, 29/08/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de Apoyo Agrícolas N.C.P., El Ceibo N° 0, piso Saladillo, Polvaredas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.713.148, CUIL/CUIT/CDI N° 20337131485. 2.- "CrecerAgro Polvaredas S.A.S.". 3.- El Ceibo N° 0, Polvaredas, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis Nicolas Sanchez con domicilio especial en El Ceibo N° 0, CPA 7267, Polvaredas, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Flavia Antonela Rodriguez, con domicilio especial en El Ceibo N° 0, CPA 7267, Polvaredas, partido

de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

EXCEDENTE FISCAL

POR 3 DÍAS - Daniel Nestor PIE titular del Registro 69 de Bahía Blanca, comunica conforme Ley 9.533, que "MIGUEL J. BENTEVENGA Y COMPAÑÍA S.R.L." tramita adquisición de Excedente Fiscal, sito en la ciudad y partido de Bahía Blanca, calle Polidoro Coulin S/N, constituido por la parcela 5a de la manzana 239bh, chacra 239, sección C, circunscripción II, según plano característica 007-238-2019. Partida 167.418.

Daniel Pie, Notario

may. 3 v. may. 5

PABLO Y JORGE IBARROLA

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19550. Por Asamblea General Extraordinaria del 31-12-2020 Pablo y Jorge Ibarrola, sociedad Sec. IV, LGS, CUIT 30-57912824-7, dom. Av. Pedro Pereyra 1670 de Laprida. Se decidió: Escisión total: Según balance especial de escisión al 31/12/2020: a) Activo, pasivo y patrimonio neto antes de la escisión: Activo: \$207.632.664,53. Pasivo: \$14.483.013,02. Patrimonio neto: \$193.149.651,51. Escisionarias: Pablo Eduardo Ibarrola CUIT 20-05512444-3 explot. Unipers., dom. Casa N° 8 Las Catalpas Bª Santa Ana- Laprida: b) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: \$110.457.397,77. Pasivos: 7.241.506,51. Patrimonio neto: \$103.215.888,26. Jorge Eustaquio Ibarrola, CUIT 20-10617514-5, explot. Unipers. Dom. Santamarina N° 993 de Laprida. C) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: \$97.175.269,76. Pasivos: \$7.241.506,51. patrimonio neto: \$89.933.763,25. Oposiciones en sede social de la escidente. Notaría, Magdalena de Vega.

may. 3 v. may. 5

LA PLATA CEMENTERIO PARQUE PRIVADO S.A.

POR 3 DÍAS - Por asamblea del 4/2/2020 se aumentó el capital social a \$7.393.661, es decir en \$1082000, por capitalización de aportes irrevocables por \$780000 y capitalización de deudas con accionista por \$1082000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 valor nominal y derecho a un voto. El presidente del Directorio, Alberto Martinez Azolina llama a suscripción preferente dentro del plazo de 30 días desde el último día de publicación. Soc. no comprendida art. 299. Fdo. Esc. María Soledad Bonanni.

may. 3 v. may. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, Partido de Quilmes, y N° 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-3-2-12/2020	ACRO, Agustina Victoria	RIOS, Daniel	I-M-590-26-4
2147-3-2-18/2020	LUCERO, JORGE REINALDO; TALAVERA, NORMA EDITH	GIL DE SAGREDO, PABLO	III-O-177-14
2147-86-4-116/2010	ALEGRE, JOSE ADRIAN	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	VIII-L-70-7A
2147-86-4-22/2011	RIOS, GABRIEL CARLOS	SANCHEZ, LEON; CAÑETE de GONZALEZ, ADELFA JULIANA	III-L-26-8
2147-86-4-34/2016	VALLEJOS, NICOLAS	BLOISE, JOSE; BLOISE ANTONIO	VIII-F-52-14
2147-86-4-35/2016	MOYANO, GABRIELA ALEJANDRA	BLOISE, JOSÉ; BLOISE, ANTONIO	VIII-F-52-14
2147-86-4-22/2010	REYNOSO, TERESA MABEL	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	VIII-J-39-4

2147-86-4-96/2012	DIAZ, NORMA LETICIA	ORDOÑEZ, JAIME; NICOLAS NORIEGA, CELESTINO; FERNANDEZ LOPEZ, CIPRIANO	III-L-24-19
2147-86-4-43/2010	GARCIA AMPUERO, CARMEN	PALUMBO, OSCAR EMILIO	V-C-110-18
2147-86-4-71/2011	LOPEZ, ZULMIRA NORMA	DI DONATO, OSCAR JULIO	III-K-43B-28
2147-3-2-6/2019	ROJAS, ALBA LILIANA	CORBALAN, JUAN PEDRO; TARAMARCAZ de CORBALAN, MARCELINA ESTHER	III-M-51-6

Otilia Zito Fontan, Notaria

may. 4 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación (PRONACOM). En el marco de la Ley Provincial nro. 14.547, la Municipalidad de 25 de Mayo (B) a través del Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a titulares registrales y/o quienes se consideren con interés legítimo a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales y/o dependencias policiales y/o judiciales al 30/12/2018, con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del Artículo 1 de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio al procedimiento de compactación o destrucción similar, previsto en la citada Ley. Domicilio: Juzgado de Faltas, sito en calle 10 y 27 - 1er. piso - de la ciudad de 25 de Mayo (B). Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. Nota: En la misma oportunidad se procederá a la destrucción de dispositivos antireglamentarios (Caños de escape) y de autopartes, rezagos, cascós y restos de vehículos que por su estado se consideran chatarra.

may. 4 v. may. 6

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-10343885-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MIGUEL HORACIO VALENTI, DNI 13.997.656, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada

may. 4 v. may. 5

EMPRESA LÍNEA DOSCIENTOS DIECISÉIS S.A. DE TRANSPORTES

POR 3 DÍAS - Se informa a los señores accionistas de Empresa Línea Doscientos Dieciséis S.A. de Transportes que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 16/04/21 se resolvió aumentar el capital a la suma de \$1.483.596.000, reformando el Art. 3, mediante la capitalización de \$704.052.00 de ajuste de capital, \$596.154.600 de aportes irrevocables en efectivo realizado por todos los socios; y \$104.112.000 mediante el aporte de efectivo. Conforme lo establece el Art. 194 de la L.G. S. los accionistas podrán presentarse en la sede social, calle 25 de Mayo N° 754 de la localidad y partido de Morón, entre las 9 hs. y 15 hs. a fin de suscribir el mencionado aumento a integrarse en efectivo en un plazo de 30 días. Sociedad comprendida en el Art. 299 L.G.S.

Oscar Guillermo Álvarez, Presidente.

may. 4 v. may. 6

CCL LABEL S.R.L. - CHECKPOINT SYSTEMS S.A.

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 inc. 3° de la ley 19.550 y en relación a la fusión por absorción de Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con CCL Label S.R.L., CUIT 30-71401644-6, como absorbente, se informa lo siguiente: 1) Datos de las Sociedades: Absorbente: CCL Label S.R.L., CUIT 30-71401644-6, con sede social en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, e inscripta el 03/10/2014 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 209.568; Absorbida: Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con domicilio legal en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 03/03/2005 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 132.795. 2) Capital social de CCL Label S.R.L. previo a la fusión, asciende a \$193.467.760, totalmente emitido, suscripto e integrado, el cual se halla dividido en 19.346.776 cuotas, de valor nominal \$10 cada una y con derecho a 1 voto por cuota. Como consecuencia de la fusión, el capital social de CCL Label S.R.L. se aumenta en la suma de \$17.894.590,37 y emitirá 1.789.459 cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota; lo que significa un aumento del capital social de la suma de \$193.467.760 a la suma de \$211.362.350, dividido en 21.136.235 cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota. 3) Valuación del activo y pasivo de las Sociedades Absorbente y Absorbidas al 31/12/2020: (i) CCL Label S.R.L., activo \$682.561.484,29 y pasivo \$72.971.768,22; y (ii) Checkpoint Systems S.A., activo \$78.544.692,76 y pasivo \$22.161.353,95. 4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 31 de marzo de 2021. 5) Resoluciones sociales que

aprobaron el Compromiso Previo de Fusión: (i) Reunión de Socios de CCL Label S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2021 y Asamblea Extraordinaria de Checkpoint Systems S.A. de fecha 31 de marzo del 2021; 6) Disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.: Como consecuencia de la fusión por absorción, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Checkpoint Systems S.A. del 31 de marzo de 2021 resolvió la disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.; 7) Oposiciones de acreedores: Lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Javier Tarasido, Abogado.

may. 4 v. may. 6

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica que por AGO del 8/03/2021 se resolvió aumentar el capital social. Se notifica a los sres accionistas para que hagan uso del derecho de preferencia conforme lo establece el Art. 194 de la LGS 19.550 en el plazo de 30 días siguientes al de la última publicación. El Directorio.

Vanesa Melcon, Presidente.

may. 5 v. may. 7

CCL LABEL S.R.L. - CHECKPOINT SYSTEMS S.A.

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 inc. 3° de la Ley 19.550 y en relación a la fusión por absorción de Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con CCL Label S.R.L., CUIT 30-71401644-6, como absorbente, se informa lo siguiente: 1) Datos de las Sociedades: Absorbente: CCL Label S.R.L., CUIT 30-71401644-6, con sede social en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, e inscripta el 03/10/2014 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 209.568; Absorbida: Checkpoint Systems S.A., CUIT 30-71401644-6, con domicilio legal en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 03/03/2005 ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo legajo 132.795. 2) Capital social de CCL Label S.R.L. previo a la fusión, asciende a \$193.467.760, totalmente emitido, suscripto e integrado, el cual se halla dividido en 19.346.776 cuotas, de valor nominal \$10 cada una y con derecho a 1 voto por cuota. Como consecuencia de la fusión, el capital social de CCL Label S.R.L. se aumenta en la suma de \$17.894.590,37 y emitirá 1.789.459 cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota; lo que significa un aumento del capital social de la suma de \$193.467.760 a la suma de \$211.362.350, dividido en 21.136.235 cuotas de valor nominal \$10 cada una y con derecho a un voto por cuota. 3) Valuación del activo y pasivo de las Sociedades Absorbente y Absorbidas al 31/12/2020: (i) CCL Label S.R.L., activo \$682.561.484,29 y pasivo \$72.971.768,22; y (ii) Checkpoint Systems S.A., activo \$78.544.692,76 y pasivo \$22.161.353,95. 4) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 31 de marzo de 2021. 5) Resoluciones sociales que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión: (i) Reunión de Socios de CCL Label S.R.L. de fecha 31 de marzo de 2021 y Asamblea Extraordinaria de Checkpoint Systems S.A. de fecha 31 de marzo del 2021; 6) Disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.: Como consecuencia de la fusión por absorción, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Checkpoint Systems S.A. del 31 de marzo de 2021 resolvió la disolución sin liquidación de Checkpoint Systems S.A.; 7) Oposiciones de acreedores: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Javier Tarasido, Abogado.

may. 5 v. may. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-183479-11 la Resolución N° 923.268 de fecha 04 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 923.268

VISTO el expediente N° 21557-183479-11 por el cual MARÍA DOLORES RODRIGUEZ, solicita el beneficio de Jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la interesada se presenta solicitando el beneficio de jubilación por edad avanzada en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, dándose de alta en planillas transitorias de pago a fs. 23 y sgtes;

Que a partir de las constancias agregadas este Instituto toma conocimiento que la interesada goza de un beneficio jubilatorio del ámbito nacional;

Que a fs. 49 se ordenó dar la baja en planillas de pago con fundamento en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80, liquidándose a fs. 55 el correspondiente cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2010 al 31/08/2016, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$466.438,19), correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Denegar el beneficio de Jubilación por edad avanzada a María Dolores RODRIGUEZ, con documento DNI N° 4.417.482, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido

desde el 01/11/2010 y hasta 31/08/2016, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$466.438,19). Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@IPS.aba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-511198-98 la Resolución N° 945.520 de fecha 17 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 945.520

VISTO, el expediente N° 2350-511198-98 iniciado por quien en vida fuera Ana Teresa Pinedo, en virtud de la situación previsional de NADIA CECILIA GOMEZ, derechohabiente de la causante de autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 425851 de fecha 8 de abril de 1999, se acuerda beneficio de Pensión a Nadia Cecilia Gomez en su carácter de hija de la causante de autos (conf. art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80)

Que la Srta. Gomez, si bien presentó declaración jurada y acreditó estudios por los ciclos lectivos 2001 a 2005, de fojas 103 surge que ha finalizado sus estudios, por lo que corresponde declarar la caducidad de su beneficio pensionario a partir del 31-12-2005 conforme lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto Reglamentario N° 476/1981;

Que la Srta. Nadia Cecilia GOMEZ continuó percibiendo el beneficio hasta el 01-07-2006 -fecha en que se efectiviza la baja-;

Que en orden a lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución N° 08/12 del Honorable Directorio de este Instituto y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, el área técnica competente liquidó el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-01-2006 al 30-06-2006, que ascienden a un total de \$5.195,13;

Que habiéndose corrido traslado de la deuda a los efectos de garantizar el derecho de defensa de la Srta. Gomez, el resultado fue negativo;

Que a foja 123 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 113 y 122 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar la caducidad del beneficio y la legitimidad del cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17 de marzo del 2021, según consta en el Acta N° 3558;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario que gozara Nadia Cecilia GOMEZ por los ciclos lectivos 2001, 2002, 2003, 2004 y hasta el 31-12-2005, toda vez que hasta dicha fecha cumple con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 2. Caducar el beneficio pensionario que gozara Nadia Cecilia Gomez a partir del 31 de diciembre de 2005, fecha a partir de la cual ha dejado de reunir los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), conforme lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Nadia Cecilia Gomez durante el lapso 01-01-2006 al 30-06-2006, que ascienden a un total de \$5.195,13.

ARTÍCULO 4. Intimar a Nadia Cecilia Gomez a que proponga forma de cancelación de la deuda que mantiene con este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5. Establecer que, a fin de posibilitar la notificación del presente acto, y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación por medio de edictos.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Sector Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico - Sector Orden del Día
Eduardo Santin, Presidente

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-329789-15 la Resolución N° 946.659 de fecha 07 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN N° 946.659

VISTO el expediente N° 21557-329789-15 por el cual RICARDO ANÍBAL MIRANDA, solicita se le acuerde el beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de agosto de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el orden nacional,
Que ha sido liquidada la deuda por diferencia de aportes, la que corresponde declarar legítima en esta instancia;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Ricardo Aníbal MIRANDA, con documento DNI N° 7.703.928, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Gráfico Categoría 8, con 40 horas, con 13 años de antigüedad, desempeñado por el titular de autos en el Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017, y hasta el 16 de agosto de 2018, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete con sesenta centavos (\$52.467,60). Intimar a los sucesores para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.oov.ar.

ARTÍCULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

may. 5 v. may. 11



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
